

15278

16



BOGOTÁ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar etc.  
2014-01-322479

Tipo: Entrada Fecha: 10/07/2014 9:07:21  
Trámite: 13010 - SOLICITUDES POR CENTRO DE CONCILIACIÓN  
Sociedad: 830084904 - MINERA MONTE BLANCO Exp. 0  
Remisor: 7301588 - LEON ZARATE CARLOS HERNAN  
Destino: 118 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIET...  
Folios: 14 Anexos: 110 Término: 17/07/2014  
Tipo Documental: ENTRADA

Señor:  
**DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.- BOGOTA DC.**  
E. S. D.

Ref. Solicitud de conciliación.

Solicitante: Luis Eduardo Obando Marín, cedula de ciudadanía número 79.528.613 de Bogotá, calle 23 B número 82-48, Bogotá DC, [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es), teléfono 3102874299.

Citado: José Napoleón Bonilla Ramos, cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, Carrera 9 D número 4 A-17, Chiquinquirá y/o Carrera 35 número 31-45 Sur, Bogotá DC, teléfono 3118663426, en su condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 830084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC.

CARLOS HERNAN LEON ZARATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial del señor Luis Eduardo Obando Marín, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá, conforme a poder que anexo; a ustedes me dirijo con el respeto acostumbrado a fin de solicitar, se sirvan citar al señor José Napoleón Bonilla Ramos, persona mayor de edad, quien tiene la condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 830084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC., con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal que anexo; para que en una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en los términos de la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, que tenga como propósito resolver por esta vía las diferencias surgidas entre el

56

convocante y el convocado en su condición de representante legal y gerente de la sociedad precitada.

**HECHOS.**

1.- Luis Eduardo Obando Marín, adquirió la condición de accionista de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., mediante la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá.

2.- Por acta número 0000004 de la Junta Directiva del 28 de Febrero de 2008, inscrita el 7 de Marzo de 2008 bajo el número 01196883 del Libro IX, fue nombrado José Napoleón Bonilla Ramos, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, como Gerente de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

3.- Desde la fecha de su designación ha fungido de manera ininterrumpida hasta la presente como Gerente de la sociedad en comento.

4.-El señor Gerente en ejercicio, ha omitido los siguientes deberes propios de su cargo: i) no ha emitido los títulos definitivos a los accionistas, ii) no se me ha convocado a ninguna asamblea, o, reunión ordinaria; tampoco extraordinaria, iii) no se me ha permitido ejercer el derecho de fiscalización, en los balances, ejercicios, estados fiscales, actas de asambleas, actas de junta directiva, ordinarias y extraordinarias, cesión, venta, oferta de acciones, renovaciones de matrícula mercantil, iv) desconozco cualquier acuerdo entre accionistas, inversionistas, v) desconozco el desarrollo del objeto social, exploración, explotación, negocios, compras, ventas y cualquiera otro.

5.- El Capítulo V, referente a la solución de controversias, en el artículo 14 dispone que las diferencias surgidas entre accionistas entre sí, o, entre estos y la sociedad, durante el contrato social, se someterán a un tribunal de arbitramento; pero todas vez, que la

solución a las controversias a través del mecanismo alternativo de la conciliación no está prohibido, es expedito y forma parte del principio constitucional del derecho a la paz y la armonía y así lo indica la "declaración constituyente" del reglamento de este Centro de Conciliación, es que se nos permite acudir al mismo, como mecanismo supletorio de resolución de conflictos entre particulares.

**PETICION**

- 1.- Que se cite al señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, en su condición de Representante Legal Gerente de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., tal como obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se encuentra citado en el encabezamiento de esta solicitud, a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en los términos de la ley 640 de 2001, la cual versará sobre los hechos puestos de presente.
- 2.- Que el Gerente Representante Legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., proceda a cumplir con todos los deberes que el cargo le impone de conformidad con los estatutos de la sociedad y con las leyes que rigen la materia.
- 3.- Que de lograrse un acuerdo sobre las diferencias planteadas en el presente escrito, solicito especialmente que el acta de conciliación, se le den todos los efectos legales correspondientes.
- 4.- En caso de no lograrse acuerdo conciliatorio solicito se levante la correspondiente acta de imposibilidad de acuerdo con las anotaciones de ley.

**CUANTÍA**

La pretensión principal de resolución del contrato no contiene cuantía; por ello esta se determinará al momento de la audiencia de conciliación.

28

(1)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente solicitud, la fundamento en las ley 640 de 2001 así como en las demás normas concordantes y en el contrato base de esta solicitud.

### PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes documentales:

- 1.- Poder otorgado por Luis Eduardo Obando Marín.
- 2.- Copia de la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá.
- 3.- certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

Anexo: La documental enunciada.

### NOTIFICACIONES

Solicitante: Luis Eduardo Obando Marín, en la calle 23 B número 82-48, Bogotá DC, [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es), teléfono 3102874299.

Citado: José Napoleón Bonilla Ramos, Carrera 9 D número 4 A-17, Chiquinquirá y/o Carrera 35 número 31-45 Sur, Bogotá DC, teléfono 3118663426, en su condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.

El suscrito apoderado en la carrera 31 número 25 a 93 de Bogotá.

Atentamente;



**CARLOS HERNAN LEON ZARATE.**

CC. 7.301.588 de Chiquinquirá.

T.P. 37.462 del C.S de la J.

112000  
 cm

**CC CAMARA**  
 CENTRO DE ARBITRAJE  
 Y CONCILIACION

25 JUL 2016

**Doctores:**  
**EMILIO GARCIA RODRIGUEZ- Árbitro Presidente.**  
**FELIPE SUESCUN DE ROA- Árbitro.**  
**MARIA PATRICIA ZULETA GARCIA- Árbitro.**

**Ref. TRIBUNAL ARBITRAL DE: NOE OBANDO LOPEZ, LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, ADRIANA YASMITH BENITEZ ROJAS, JULIAN DAVID OBANDO BANITEZ Y SERGIO DAVID OBANDO BENITEZ; PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS SURGIDAS CON LA SOCIEDAD MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.**

CARLOS HERNAN LEON ZARATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de los convocantes, dentro de la oportunidad procesal, dando cumplimiento al numeral 3 del auto número 3 de mayo 16 de 2016 en tiempo hábil señalado, coloco a disposición del Tribunal la demanda integrada con su reforma en un solo escrito, como fue ordenado y que concreto así:

**Señor:**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DC.**

**E. S. D.**

**Ref. Solicitud de convocatoria de un Tribunal de Arbitramento de:**

**Convocantes: Noé Obando López, Luis Eduardo Obando Marín, Adriana Yasmith Benítez Rojas, Julián David Obando Benítez, Sergio David Obando Benítez.**

**Convocados: La sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., N.I.T. 830084904-4, matrícula 01068193 de la Cámara de Comercio de Bogotá, domiciliada en Bogotá. Gerente y representante legal: José Napoleón Bonilla Ramos.**

CARLOS HERNAN LEON ZARATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de los señores: Noé Obando López, Luis Eduardo Obando Marín, Adriana Yasmith Benítez Rojas, Julián David Obando Benítez, Sergio David Obando Benítez, quienes son mayores de edad, el primero de ellos vecino de San Pablo de Borbur y los demás vecinos de Bogotá, conforme a poder que anexo; formulo demanda en contra La sociedad comercial MINERA

**MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., N.I.T. 830084904-4, matrícula 01068193 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el señor José Napoleón Bonilla Ramos, Gerente, quien es mayor de edad y vecino de Chiquinquirá; de conformidad con los siguientes:**

### **HECHOS**

**PRIMERO.** Por escritura pública 1.227 de 15 de septiembre de 2000, de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, se constituyó la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., la que se inscribiera en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula 01068193 y se identificara con el NIT 830084904-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC; dirección de notificación judicial en la carrera 9 D número 4 A-17 de Chiquinquirá y dirección comercial en la carrera 35 número 31-45 Sur de Bogotá.

**SEGUNDO.** Por escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá, autorizada por acta (asamblea) 003 de 5 de abril de 2002 se reformó el contrato social, se admitieron nuevos socios (Julio Roberto Guillen Garzón, José Orlando Guillen Garzón, Eduardo Barrera Guataquí) y se cambió el Gerente.

**TERCERO.** Se reformo el contrato social por la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá, el representante legal de la sociedad Iván Eduardo Barrera Guataquí, Cenon Rojas Montaña, Angelmiro y Juan de Jesús Pinzón Ortiz, Luis Enrique Fajardo Rodríguez, Domingo y José Alirio Ramos Alfonso, José Napoleón Bonilla Ramos, Julio y Orlando Guillen, ceden a título de venta en favor de:

**BERNABE OBANDO MARIN: SETENTA Y CINCO CUOTAS (75).**

**LUIS EDUARDO OBANDO MARIN: SETENTA Y CINCO CUOTAS (75).**

**ORLANDO LOPEZ GALLEGOS: CINCUENTA CUOTAS (50).**

**CUARTO.** Por la venta del hecho inmediatamente anterior recibieron como contraprestación en favor de la sociedad la cesión del título minero distinguido con el número BB4-021, todas las transacciones adelantadas en esta escritura pública, estuvieron autorizadas por asamblea al parecer extraordinaria de 21 de Junio de 2002. Esta escritura pública, el acta correspondiente fueron inscritas en la Cámara de Comercio, el 22 de agosto de 2002.

**QUINTO.** Por acta de asamblea general número 03 de 28 de marzo de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2003, se hacen las siguientes cesiones:

**De: BERNABE OBANDO MARIN a: NOE OBANDO LOPEZ: VEINTICINCO (25) ACCIONES.**

**De: LUIS EDUARDO OBANDO MARIN a: NOE OBANDO LOPEZ: VEINTICINCO (25) ACCIONES.**

Dando como resultado que: LUIS EDUARDO ABANDO MARIN, BERNABE OBANDO MARIN, quedan con CINCUENTA (50) ACCIONES y NOE OBANDO LOPEZ, queda con CINCUENTA (50) ACCIONES.

**SEXTO.** Por contrato de promesa de compraventa de 19 de septiembre de 2003, el gerente JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON, transfiere a favor de NOE OBANDO LOPEZ, BERNABE OBANDO MARIN y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, el 112.5 de las acciones que aquel posee como inversionista de la sociedad que adquiriera por escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá

**SEPTIMO.** La sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., celebró asamblea general de accionistas número 08-08 del 28 de febrero de 2008, convocada el 7 de marzo de 2008 por el entonces representante legal de la sociedad señor JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON.

**OCTAVO.** Asistieron a la asamblea general de socios del 28 de febrero de 2008 los siguientes socios: ANGELMIRO Y JUAN DE JESUS PINZON ORTIZ, LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRIGUEZ, DOMINGO Y JOSE ALIRIO RAMOS ALFONSO, JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, JULIO Y ORLANDO GUILLEN.

**NOVENO.** No fueron convocados a la asamblea general del 28 de febrero de 2008 los siguientes accionistas: CENON ROJAS MONTANA, EDUARDO BARRERA GUATAQUI, BERNABE OBANDO MARIN, LUIS EDUARDO OBANDO, ORLANDO AUGUSTO LOPEZ.

**DECIMO.** La asamblea general deliberó y nombró la Junta Directiva, la que designó como gerente a JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, quien aceptó el cargo el 3 de marzo de 2008.

**UNDECIMO.** La sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., celebró una asamblea general de accionistas el 27 de febrero de 2012, cuya acta fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

**DUODECIMO.** La sociedad comercial convocada señala en el acta de 27 de febrero de 2012, inscrita en la cámara de Comercio de Bogotá, que concurrieron, sobre la celebración de una asamblea general de accionistas, los siguientes accionistas:

\*LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRIGUEZ, con ciento siete (107) acciones.

JUAN DE JESUS PINZON ORTIZ, con ciento siete (107) acciones.

DOMINGO Y JOSE ALIRIO RAMOS ALFONSO, con ciento siete (107) acciones.

JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, con quinientas cuarenta y nueve (549) acciones.

DAVID ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con cien (100) acciones.

JOSE OVIDIO SALAZAR, con treinta (30) acciones.

TOTAL ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS: UN MIL ACCIONES (1.000).

Estando presente el ciento por ciento (100%) de los accionistas se puede deliberar y decidir".

**DECIMOTERCERO.** A la asamblea general de accionistas de 27 de febrero de 2012, no fueron convocados CENON ROJAS MONTANA, EDUARDO BARRERA GUATAQUI, BERNABE OBANDO MARIN, LUIS EDUARDO OBANDO, ORLANDO AUGUSTO LOPEZ.

**DECIMOCUARTO.** El acta de la asamblea general de accionistas llevada a cabo el 27 de febrero de 2012, no corresponde a la verdad; ya que en la misma se asevera que concurrieron el cien por ciento de los accionistas; cuando en verdad a dicha asamblea no fueron convocados los accionistas, señalados en el numeral inmediatamente anterior; ya que en el cien por ciento (100%) de las acciones no figuran los no convocados.

**DECIMOQUINTO.** Ante la no citación a los convocantes, LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, requiere en múltiples ocasiones al gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, para que los cite y les permita ejercer el derecho de inspección y este guarda silencio.

**DECIMOSEXTO.** El socio LUIS EDUARDO OBANDO MARIN formula un "derecho de petición" ante el gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, el 20 de septiembre de 2012, en el que le solicita varios documentos y solicita la expedición de los títulos de las acciones de los convocantes, recibiendo por respuesta del gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS que no había sido citado por desconocer su lugar de notificación y teléfonos.

**DECIMOSEPTIMO.** El gerente de la sociedad convocada, señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, se citó a audiencia de conciliación extra procesal ante el centro de conciliación y arbitraje de la Superintendencia de Sociedades a fin de que se "obligara a cumplir los deberes de su cargo tanto estatutarios como legales"; compareciendo el 27 de agosto de 2014 y se obligó a entregar una documental y efectivamente entregó: siete (7) folios del libro de accionistas, en que sí se reconocen como accionistas a los convocantes y varias actas de asamblea general.

**DECIMOOCCTAVO.** Habiendo conocido por la documentación descubierta por el gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS; los accionistas LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, NOE OBANDO LOPEZ, los herederos y/o cónyuge supérstite de BERNABE OBANDO MARIN, descubren que se realizaron plurales asambleas generales de socios y que no fueron convocados a ellas, ya fueran ordinarias o extraordinarias, celebradas en los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. Y, a

la fecha de presentación de esta demanda tampoco fueron convocados a las asambleas generales de socios de las anualidades 2014, 2015 y 2016.

**DECIMONOVENO.** El 10 de octubre el gerente compareció a las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades-Centro de Conciliación y allí se obligó a citar a Asamblea General de Accionistas para el día 24 de Noviembre de 2014, en las instalaciones de la Superintendencia; que realizaría la convocatoria y de conformidad con los estatutos de la sociedad según escritura pública 1227 de 15 de septiembre de 2000, artículo 25.

**VIGESIMO.** Ante la no convocatoria a la asamblea general, en la fecha señalada en el hecho inmediatamente anterior por parte del gerente señor NAPOLEON BONILLA RAMOS, el Centro de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, por petición de LUIS EDUARDO OBANDO MARIN declaró fallida la conciliación y expidió la constancia de NO ACUERDO, para que surtiera todos los efectos legales.

**VIGESIMOPRIMERO.** El gerente y los participantes de la asamblea de 15 de julio de 2012, que consta en el acta número 15, descubierta por el gerente de la sociedad convocada en la audiencia de conciliación ante la Superintendencia de Sociedades, señala que se celebró una asamblea extraordinaria convocada por el gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, mediante carta a cada uno de los accionistas de 20 de junio de 2012, dicha asamblea se celebró en Chiquinquirá en la carrera 9D números 4 A-17, a las 9.00 a.m.; lo que es falso ya que los convocantes no fueron citados.

**VIGESIMOSEGUNDO.** El contenido del acta número 16 presentada por el gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, en la audiencia de conciliación que se adelantó ante la Superintendencia de Sociedades adolece de falsedad en su contenido, ya que afirma que la asamblea general ordinaria de la sociedad se realizó el 15 de marzo de 2013, a las 8.00 a.m., en Chiquinquirá, por convocatoria mediante carta enviada a todos los accionistas por el gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, que se realizó en la casa del señor DOMINGO RAMOS ALFONSO y los hoy convocantes no fueron citados.

**VIGESIMOTERCERO.** Los convocantes ante la no citación a las asambleas generales de accionista de la sociedad convocada desde 2008, hasta 2016, no han podido ejercer los derechos que corresponden a un accionista (art. 379 Código de Comercio).

Siendo consecuentes con lo expuesto, habiendo definido el contorno del agravio, solicitamos:

## **PRETENSIONES**

- 1.- Reconocer que se han configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en la asamblea general de accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., celebrada el 15 de marzo de 2011 y que consta en el acta número 12.**
- 2.- Reconocer que se han configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en la asamblea general de accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., celebrada el 28 de marzo de 2012 y que consta en el acta número 13.**
- 3.- Reconocer que se han configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en la asamblea general de accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., celebrada el 10 de febrero de 2012 y que consta en el acta número 14.**
- 4.- Que como consecuencia de la anterior declaración dejar sin valor ni efecto la elección de la junta directiva y todas las actuaciones de la misma.**
- 5.- Reconocer que se han configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., celebrada el 15 de julio de 2012 y que consta en el acta número 15.**
- 6.- Reconocer que se han configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en la asamblea general de accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., celebrada el 15 de marzo de 2013 y que consta en el acta número 16.**
- 7.- Oficiar al representante legal de la sociedad Minera Monteblanco Colombia S.A.; para que proceda de conformidad a la sentencia.**
- 8.- De conformidad con las anteriores declaraciones se ordene al representante legal de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., actualizar el libro de accionistas y entregar los títulos correspondientes.**
- 9.- De conformidad con las anteriores declaraciones se ordene al representante legal de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., convocar a una asamblea general ordinaria cumpliendo lo preceptuado en los artículos: 182, 186, 424 y subsiguientes del Código de Comercio en concordancia con los artículos 25**

y demás de los estatutos de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., que obran en la escritura pública 1227 del 15 de septiembre de 2000 de la Notaria Primera de Chiquinquirá, 435 del 6 de marzo de 2002, 3274 del 28 de agosto de 2003 de la Notaria 30 de Bogotá.

10.- Oficiar a la Cámara de Comercio para que se inscriba la sentencia en lo correspondiente.

11.- Condenar a la sociedad al pago de los costos del Tribunal y las agencias en derecho.

**CLAUSULA COMPROMISORIA**

En la escritura pública número 1.227 de 15 de septiembre de 2000, de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, se constituyó la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A., la que se inscribiera en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula 01068193 y se identificara con el NIT 830084904-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC; se pactó en el Capítulo V, sobre la solución de controversias, en el artículo 14 de los estatutos: "Clausula Compromisoria. Las discrepancias que ocurran a los accionistas con la sociedad o a los accionistas entre sí, por razón de su carácter de tales durante el contrato social al tiempo de la disolución o en el periodo de liquidación serán sometidas a la decisión obligatoria de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio principal de la compañía y estará integrado por tres ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados inscritos, los cuales fallarán en derecho; su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., por conducto de su Junta Directiva, a petición de cualquiera de las partes, entendiéndose por tal la persona o grupo de personas que sustenten la misma pretensión".

**PRUEBAS.**

Solicito se sirvan tener como tales, decretar y practicar, como pruebas de aqui afirmado las siguientes:

1.- DOCUMENTALES que se encuentran en poder de los demandantes:

1.1.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

1.2.- Copia de la escritura pública número 1.227 de 15 de septiembre de 2000 de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá.

1.3.- Copia de la escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá, autorizado por acta (asamblea) 003 de 5 de abril de 2002 que reformó el contrato social, admitiendo nuevos socios..

1.4.- Copia de la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá, en la que el suscrito y otros ingresamos como accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A.

1.5.- Copia del acta de asamblea general número 03 de 28 de Marzo de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio.

1.6.- Por escritura pública 3274 de 28 de agosto de 2003, de la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá.

1.7.- Acta de asamblea extraordinaria del 20 de septiembre de 2003.

1.8.- Copia de contrato de promesa de compraventa de 19 de septiembre de 2003, el gerente JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON, transfiere a favor de NOE OBANDO LOPEZ, BERNABE OBANDO MARIN y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, el 112.5 de las acciones que aquel posee como inversionista de la sociedad que adquiriera por escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá.

1.9.- Copia del derecho de petición formulado por Luis Eduardo Obando Marín, a JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, gerente y representante legal de la sociedad en el que le solicitaba varios documentos para conocer la situación de la sociedad.

1.10.- Copia de la respuesta del gerente NAPOLEON BONILLA RAMOS al anterior derecho de petición.

1.11.- Solicitud de conciliación elevada ante el centro de conciliación y arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.

1.12.- Copia del acta de conciliación parcial; copia de acta de imposibilidad de acuerdo.

1.13.- Copia de los documentos entregados por el gerente en la conciliación parcial el 27 de agosto de 2014: i) En siete (7) folios el registro de accionistas; donde se encuentran un número plural de acciones de las siguientes personas: i) Orlando Augusto López Gallegos, cincuenta (50) acciones quien falleció y dichas acciones figuran sin movimiento desde el 26 de junio de 2002. ii) Angelmiro y Juan de Jesús Pinzón Ortiz, quienes aparecen con ciento siete (107) acciones. iii) Luis Enrique Fajardo Rodríguez, aparece con ciento siete (107) acciones. iv) Domingo Ramos Alfonso y José Alirio Ramos Alfonso, aparecen con ciento siete (107) acciones. vi) Napoleón Bonilla Ramos, quien aparece con ciento siete (107) acciones. vii) Bernabé Obando Marín, aparece con setenta y cinco (75) acciones. viii) Luis Eduardo Obando Marín, aparece con setenta y cinco (75) acciones. x) Copia de un balance del año 2013 y un estado de resultados, firmado al parecer por un contador.

No dio a conocer ni otros estados de ejercicio de los otros años que lleva como gerente. xi) Copias de actas de reuniones de junta directiva, en la que la mayoría carecen de firmas y las fechas de celebración de aquellas; xii) Actas de asamblea general:

1. Acta No 1 de 29 de noviembre de 2002.
2. Acta número 02-03 de 15 de enero de 2003.
3. Acta número 03-03 de 28 de marzo de 2003.
4. Acta adicional al acta 02-03 de 15 de enero de 2003.
5. Acta adicional al acta 03-03 de 28 de marzo de 2003.
6. Acta número 04-03 de 27 de junio de 2003.
7. Acta número 04-A-03 de 26 de septiembre de 2003.
8. Acta número 5 de 24 de marzo de 2004.
9. Acta número 6 de 25 de marzo de 2005.
10. Acta número 7 de 21 de marzo de 2006.
11. Acta número 08 de 28 de marzo de 2008.
12. Acta número 09 de 26 de marzo de 2009.
13. Acta número 10 de 28 de marzo de 2010.
14. Acta número 10 A de 15 de junio de 2010.
15. Acta número 11 de 12 de junio de 2010.
16. Acta número 12 de 15 de marzo de 2011.
17. Acta número 13 de 28 de marzo de 2012.
18. Acta número 14 de 10 de febrero de 2012.
19. Acta número 15 de 15 de julio de 2012.
20. Acta número 16 de 15 de marzo de 2013.

2.- Documentos obtenidos por los demandantes en la Cámara de Comercio de Bogotá:

- 2.1.- Consulta actos jurídicos, a 22 de julio de 2015; en el que consta los actos allí inscritos, en dos folios.
- 2.2.- Acta de asamblea general número 08-08, de 28 de febrero de 2008.
- 2.3.- Acta de junta directiva número 04, de 28 de febrero de 2008.
- 2.4.- Acta de asamblea general de accionistas número 14 de 10 de febrero de 2012.

3.- TESTIMONIALES: solicito se decrete y se tenga como prueba las testimoniales de:

- 3.1.- Cenon Rojas Montaña, a quien se puede citar en la el municipio de Muzo-Boyacá- Mina Rebbal- Zona Rural, o a través de los Convocantes.

Con el dicho de este testigo se confirmará la existencia de la sociedad comercial convocada, la representación legal de la misma, la existencia de acciones en cabeza de los convocantes, el conocimiento por parte de la sociedad del lugar de

notificación de los convocantes, la inexistencia de títulos de las acciones, la ausencia de convocatoria de los convocantes a las asambleas generales, la inexistencia de documentos de citación de los convocantes a las asambleas generales de accionistas, el incumplimiento de los deberes del gerente y representante legal, así como de los miembros de la junta directiva de la sociedad convocada, respecto de la convocatorias a las asambleas generales de accionistas, el registro de los libros de accionistas en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las actas de asamblea general, de la presentación de balances y ejercicios anuales.

3.2.- Julio Roberto Guillen Garzón, a quien se puede citar en la carrera 13 números 74-42 de Bogotá, o, a través de los convocantes.

Con el dicho de este testigo se confirmará la existencia de la sociedad comercial convocada, la representación legal de la misma, la existencia de acciones en cabeza de los convocantes, el conocimiento por parte de la sociedad del lugar de notificación de los convocantes, la inexistencia de títulos de las acciones, la ausencia de convocatoria de los convocantes a las asambleas generales, la inexistencia de documentos de citación de los convocantes a las asambleas generales de accionistas, el incumplimiento de los deberes del gerente y representante legal, así como de los miembros de la junta directiva de la sociedad convocada, respecto de la convocatorias a las asambleas generales de accionistas, el registro de los libros de accionistas en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las actas de asamblea general, de la presentación de balances y ejercicios anuales.

3.3.- Orlando Guillen Garzón, a quien se puede citaren la carrera 13 números 74-42 de Bogotá, o, a través de los convocantes.

Con el dicho de este testigo se confirmará la existencia de la sociedad comercial convocada, la representación legal de la misma, la existencia de acciones en cabeza de los convocantes, el conocimiento por parte de la sociedad del lugar de notificación de los convocantes, la inexistencia de títulos de las acciones, la ausencia de convocatoria de los convocantes a las asambleas generales, la inexistencia de documentos de citación de los convocantes a las asambleas generales de accionistas, el incumplimiento de los deberes del gerente y representante legal, así como de los miembros de la junta directiva de la sociedad convocada, respecto de la convocatorias a las asambleas generales de accionistas, el registro de los libros de accionistas en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las actas de asamblea general, de la presentación de balances y ejercicios anuales.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE. Respetuosamente le solicito decretar un interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la convocada

sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A.; señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, o quien haga sus veces, a instancia de la parte convocante, sobre los hechos de la demanda, su contestación si la hubiere y demás que resulten de interés al proceso, cuyo cuestionario le formularé verbalmente o por escrito que en sobre cerrado allegaré oportunamente. Que al representante legal de en dicho interrogatorio igualmente le serán exhibidos la documental que se aporta para que sean reconocidas en su contenido y autoría.

**CUANTÍA, COMPETENCIA, TRAMITE.**

La cuantía del presente proceso se estima razonadamente así: Las acciones suscritas y pagadas por, BERNABE OBANDO MARIN, son setenta y cinco (75) acciones que adquirió, de las cuales transfirió veinticinco (25) acciones a título de venta a NOE OBANDO LOPEZ; quedando con cincuenta (50) acciones. LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, quien suscribió y pago setenta y cinco (75) acciones, de las cuales transfirió veinticinco acciones (25) a título de venta a NOE OBANDO LOPEZ; quedando con cincuenta(50) acciones y NOE OBANDO LOPEZ, ajusto cincuenta (50) acciones suscritas y pagadas.

Se estima que cada acción tiene un valor de diez mil pesos (\$10.000.00) según la escritura pública de constitución de la sociedad convocada.

LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, la cuantía de sus acciones es la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

Los herederos de BERNABE OBANDO MARIN y la cónyuge supérstite, la cuantía de sus acciones es la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

NOE OBANDO LOPEZ, la cuantía de sus acciones es la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00)

Por el domicilio de La Convocada, y de conformidad con la cláusula décimo cuarta de la escritura pública 1.227 de 15 de septiembre de 2000, de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, por la que se constituyó la sociedad convocada y es contrato base de esta acción, fija el domicilio principal en Bogotá, junto con la cláusula décimo cuarta-compromisoria que convencionalmente acordó que sería el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien convocara a un Tribunal de Arbitramento, para dirimir las diferencias que surgieran, ya fuere entre los socios, entre aquellos y la sociedad y/o los administradores, ya fuera en la ejecución o liquidación de la sociedad; fija la competencia en este Centro de Conciliación y Arbitraje.

El trámite a imprimirle a esta solicitud, es el contemplado en la ley 1653 de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como normas aplicables al caso que nos ocupa así: La violación por parte del representante legal de la sociedad convocada, al no dar cumplimiento a lo reglado en los artículos: 186, a 189 del Código de comercio en cuanto a la citación de los socios a las asambleas generales ya fueren ordinarias o extraordinarias; las pruebas aportadas al proceso como en el interrogatorio de parte a que someteré al señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS como representante legal de la sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., se probará de manera fehaciente que los convocantes han resultado afectados en sus derechos que como accionistas de la convocada tienen lo que genera la ineficacia de tales actos de conformidad a los artículos 190 y 897, del Código de Comercio; la decisión que se pretende de ineficacia deberá cumplirse e inscribirse en el registro mercantil, como lo ordenan los artículos: 192, a, 196. El gerente administrador de conformidad con los artículos 199 y 200 del Código de Comercio tiene unos deberes específicos que ha incumplido y que fundamentan la ineficacia propuesta. Los artículos , 373, 377, 378, 379, 381, 384, 399, 406, regulan aspectos de la sociedad anónima que nos ocupa la atención; los artículos :419, 422, 423, 424, 426, 429, 431, 433, regulan de manera especial la convocatoria y desarrollo de las asambleas en la sociedad anónima; el artículo 897, en concordancia con el artículo 190 del Código de Comercio señalan como cuando se contraviene lo reglado en el artículo 186 sobre las convocatorias a las asambleas generales, se afectan de ineficacia, la que opera de pleno derecho sin necesidad de pronunciamiento judicial, aspectos de estos que generan la violación taxativa de la normatividad jurídica traída a colación en los presentes fundamentos de derecho los cuales se reflejarán en la sentencia que de por terminado el proceso en esta etapa procesal.

### ANEXOS

Anexos: Poderes para actuar (5); la documental enunciada, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para la convocada.

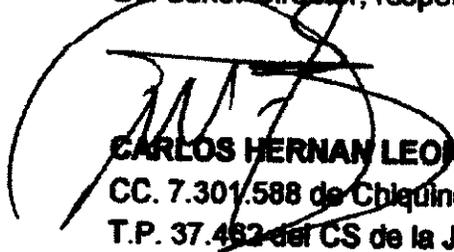
### NOTIFICACIONES

La sociedad convocada: MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., se notifica en dirección de notificación judicial en la carrera 9 D número 4 A-17 de Chiquinquirá y dirección comercial en la carrera 35 número 31-45 Sur de Bogotá; igualmente se puede notificar en el e mail: [harold9009@gmail.com](mailto:harold9009@gmail.com).

Luis Eduardo Obando Marín, Noé Obando López, Adriana Yasmith Benítez Rojas, cónyuge superviviente del accionista Bernabé Obando Marín fallecido, Sergio David y Julián David Obando Benítez, serán notificados en la Calle 23 B número 82-48, teléfono 3102874299 de Bogotá, o, al mail: leom1@hotmail.es.

Recibo notificaciones en la Carrera 31 números 25 A-93, teléfono 2682991, Bogotá, mail leonjuris@gmail.com.

Del Señor Director, respetuosamente;



**CARLOS HERNAN LEON ZARATE**  
CC. 7.301.588 de Chiquinquirá.  
T.P. 37.462 del CS de la J.

- 1.1.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.
- 1.2.- Copia de la escritura pública número 1.227 de 15 de septiembre de 2000 de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá.
- 1.3.- Copia de la escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, autorizado por acta (asamblea) 003 de 5 de abril de 2002 que reformó el contrato social, admitiendo nuevos socios.
- 1.4.- Copia de la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaría Primera de Chiquinquirá, en la que el suscrito y otros ingresamos como accionistas de la sociedad comercial Minera Monteblanco Colombia S.A.
- 1.5.- Copia del acta de asamblea general número 03 de 28 de Marzo de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio.
- 1.6.- Por escritura pública 3274 de 28 de agosto de 2003, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá.
- 1.7.- Acta de asamblea extraordinaria del 26 de septiembre de 2003.
- 1.8.- Copia de contrato de promesa de compraventa de 19 de septiembre de 2003, el gerente JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON, transfiere a favor de NOE OBANDO LOPEZ, BERNABE OBANDO MARIN y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, el 112.5 de las acciones que aquel posee como inversionista de la sociedad que adquiriera por escritura pública 0435 de 6 de abril de 2002, de la Notaría Primera del Circulo de Chiquinquirá, autorizado por acta (asamblea) número 003 de 5 de abril de 2002 se reformó el contrato social, donde se admitieron nuevos socios (Julio Roberto Guillen Garzón, José Orlando Guillen Garzón, Eduardo Barrera Guataqui), que cambió el Gerente y que NO SE INSCRIBIÓ EN LA CAMARA DE COMERCIO.
- 1.9.- Copia del derecho de petición formulado por el suscrito a NAPOLEON BONILLA RAMOS, gerente y representante legal de la sociedad en el que le solicitaba varios documentos para conocer la situación de la sociedad.
- 1.10.- Copia de la respuesta del gerente NAPOLEON BONILLA RAMOS al suscrito.
- 1.11.- Solicitud de conciliación elevada ante el centro de conciliación y arbitraje de la Superintendencia de Sociedades.
- 1.12.- Copia del acta de conciliación parcial; copia de acta de imposibilidad de acuerdo.

1.13.- Copia de los documentos entregados por el gerente en la conciliación parcial el 27 de agosto de 2014: i) En siete (7) folios el registro de accionistas donde se encuentran un número plural de acciones de las siguientes personas: i) Orlando Augusto López Gallegos, cincuenta (50) acciones quien falleció y dichas acciones figuran sin movimiento desde el 26 de junio de 2002, no tiene título y este registro esta desactualizado. ii) Angelmiro y Juan de Jesús Pinzón Ortiz, quienes aparecen con ciento siete (107) acciones, no tienen títulos, esta desactualizado toda vez que Angelmiro falleció y a la fecha ya no poseen ese número de acciones, porque han cedido a terceros. iii) Luis Enrique Fajardo Rodríguez, aparece con ciento siete (107) acciones, no tienen títulos, esta desactualizado ya que aquél cedió gran parte de sus acciones como aparece en diversas actas de asamblea general y de junta directiva. iv) Domingo Ramos Alfonso y José Alirio Ramos Alfonso, aparecen con ciento siete (107) acciones: estos datos están desactualizados, ya no poseen ese número de acciones, no cuentan con los títulos de las mismas. vi) Napoleón Bonilla Ramos, su información esta desactualizada, aparece con ciento siete (107) acciones, lo que no corresponde a la verdad, ya que ha cedido acciones a otras no cuenta con títulos de las mismas; su indolencia es tal que ni siquiera ha actualizado su propia información. vii) Bernabé Obando Marín, aparece con setenta y cinco (75) acciones, no se les ha expedido títulos, esta persona falleció, figuró participando en muchas actas de asamblea general como si hubiera asistido estando ya muerto; en la actualidad el número de acciones no corresponde a la realidad, porque este cedió veinticinco (25) acciones a Noé Obando López, lo que obra en actas inscritas en la Cámara de Comercio. viii) Luis Eduardo Obando Marín, aparece con setenta y cinco (75) acciones, no se le ha expedido sus títulos, de este número de acciones cedió, aprobado en acta de asamblea general veinticinco (25) acciones a Noé Obando López, lo que demuestra la desactualización del libro de accionistas y la falta a sus deberes. ix) De acuerdo con los negocios de la sociedad se tiene conocimiento que Julio Roberto Guillen Garzón y José Orlando Guillen Garzón, eran titulares de cerca del cuarenta y ocho (48%) de las acciones de la sociedad, como inversionistas, lo que resulta extraño que de semejante tamaño y número de acciones no se tenga noticia legal; x) Copia de un balance del año 2013 y un estado de resultados, firmado al parecer por un contador. No dio a conocer ni otros estados de ejercicio de los otros años que lleva como gerente, no dio a conocer otros balances y menos suscritos como corresponde por el Revisor Fiscal; xi) Copias de actas de reuniones de junta directiva, en la que la mayoría carecen de firmas y las fechas de celebración de aquellas; xii) Copia del libro de actas de asamblea general.

2.- Testimoniales: solicito se decrete y se tenga como prueba las testimoniales del suscrito Luis Eduardo Obando Marín, Noé Obando López, Adriana Yasminth

Benítez Rojas, cónyuge superviviente del accionista Bernabé Obando Marín fallecido. Podemos ser notificados en la Calle 23 B número 82-48, teléfono 3102874299 de Bogotá, o, al mail: [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es). A estos testigos nos constan los hechos de esta denuncia:

Anexo: Las pruebas documentales enunciadas.

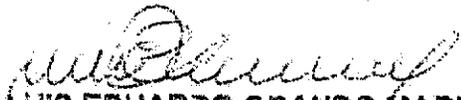
### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 23 B número 82-48, teléfono 3102874299 de Bogotá, o, al mail: [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es).

### PETICION

- 1.- Solicito se sirva adelantar una investigación administrativa, de conformidad con las facultades de Inspección y vigilancia que tratan los artículos 82, 83, 84, 86 de la ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 1023 de 2012, el Decreto Ley 19 de 2012 artículo 152, entre otros, a fin determinar la existencia de conductas que violan los deberes del administrador, conductas que violan los deberes de las juntas directivas, conductas que violan obligaciones legales y estatutarias adelantadas por el gerente y las juntas directivas, que de manera repetitiva se han presentado y que persisten en el tiempo.
- 2.- Que como consecuencia de la investigación y se sancione y remueva de la gerencia y representación legal al señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS.
- 3.- Que se sancione y remueva de la administración a los miembros de las juntas directivas que desde 2008, han coadyuvado, promovido, ejecutado, las mismas conductas del gerente JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS; estos están enunciados en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa.
- 4.- Que se convoque a una asamblea general de socios, a fin de nombrar gerente, junta directiva, revisor fiscal.

Me suscribo de Ustedes, muy atentamente:

  
LUIS EDUARDO OBANDO MARIN.

CC. 79.528.613 de Bogotá.

396



Superintendencia de Sociedades



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ



Al contactar clic 2014-01-321800

Tipo: Interna Fecha: 27/08/2014 14: 0:43
Trámite: 11010 - SOLICITUDES POR CENTRO DE CONCILIACIÓN
Sociedad: 830084904 - MINERA MONTE BLANCO Exp. 0
Remite: 110 - GRUPO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMIENTO SOCIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO Término: 1/01/0001
Tipo Documental: ACTAS CONC Consecutivo: 116-000199

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Código: 3357

ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL

MARIA TERESA MARIN RAMIREZ con código 33570002, obrando en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, aprobado mediante Resolución 3374 del 20 de octubre de 2009, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 640 de 2001, hace constar:

En el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, se presentó una solicitud de conciliación extrajudicial, el día 10 de julio de 2014, con número de radicado 2014-01-322479; con base en lo siguiente:

"Solicitante: Luis Eduardo Obando Marin, cedula de ciudadanía número 79.528.613 de Bogotá, calle 23 B número 82-48, Bogotá DC, leon1@hotmail.es, teléfono 3102874290

Citado: José Napoleón Bonilla Ramos, cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, Carrera 9 D número 4 A-17, Chiquinquirá y/o Carrera 35 número 31-45 Sur, Bogotá DC, teléfono 3118663426, en su condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 330084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC.

CARLOS HERNAN LEÓN ZARATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial del señor Luis Eduardo Obando Marin, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá, conforme a poder que anexo; a ustedes me dirijo con el respeto acostumbrado a fin de solicitar, se sirvan citar al señor José Napoleón Bonilla Ramos, persona mayor de edad, quien tiene la condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 330084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal que anexo; para que en una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en los términos de la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, que tenga como propósito resolver por esta vía las diferencias surgidas entre el convocante y el convocado en su condición de representante legal y gerente de la sociedad precitada.

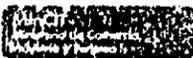
HECHOS.

1.- Luis Eduardo Obando Marin, adquirió la condición de accionista de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., mediante la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá.

2.- Por acta número 0000004 de la Junta Directiva del 28 de Febrero de 2008, inscrita el 7 de Marzo de 2008 bajo el número 01196683 del Libro IX, fue nombrado José Napoleón Bonilla Ramos, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, como Gerente de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

[Handwritten signature]

PROSPERIDAD PARA TODOS



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51 80, Pbx: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 01600011010, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CIRA 57 # 79-10 TEL: 850-3204500-001, MEDELLIN: CIRA 49 # 23-10 PISO 3 TEL: 949-3060000-3008001000, MANIZALES: CIRA 21 # 22-1 PISO 3 TEL: 876-8473, CALI: CIRA 10 # 4-10 OF: 201 EDP, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 3 TEL: 876-8473, CARTAGENA: TORRE RELOJ CP. 2 # 32-39 PISO 2 TEL: 958-8460319542426, CUCUTA: AV. GILBERTO, A # 21-14 TEL: 976-710197/17800, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-02 TEL: 974-321541/44, SAN ANDRÉS: Avenida Colón No. 2-25 - Edifcio Breda - Pbx: 6100000 - 203 / 101 TEL: 008 3121720





**Señor:**

**DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.- BOGOTA DC.**

**E.**

**S.**

**D.**

Ref. Solicitud de conciliación.

Solicitante: Luis Eduardo Obando Marín, cedula de ciudadanía número 79.528.613 de Bogotá, calle 23 B número 82-48, Bogotá DC. [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es), teléfono 3102874299.

Citado: José Napoleón Bonilla Ramos, cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, Carrera 9 D número 4 A-17. Chiquinquirá y/o Carrera 35 número 31-45 Sur, Bogotá DC, teléfono 3118663426, en su condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 830084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC.

CARLOS HERNAN LEON ZARATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial del señor Luis Eduardo Obando Marín, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá, conforme a poder que anexo; a ustedes me dirijo con el respeto acostumbrado a fin de solicitar, se sirvan citar al señor José Napoleón Bonilla Ramos, persona mayor de edad, quien tiene la condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., NIT. 830084904-4, matrícula 01068193, Cámara de Comercio de Bogotá DC., con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal que anexo; para que en una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, en los términos de la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, que tenga como propósito resolver por esta vía las diferencias surgidas entre el

391

convocante y el convocado en su condición de representante legal y gerente de la sociedad precitada.

### HECHOS.

- 1.- Luis Eduardo Obando Marín, adquirió la condición de accionista de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., mediante la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá.
- 2.- Por acta número 0000004 de la Junta Directiva del 28 de Febrero de 2008, inscrita el 7 de Marzo de 2008 bajo el número 01196883 del Libro IX, fue nombrado José Napoleón Bonilla Ramos, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.260.141 de San Pablo de Borbur, como Gerente de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.
- 3.- Desde la fecha de su designación ha fungido de manera ininterrumpida hasta la presente como Gerente de la sociedad en comento.
- 4.-El señor Gerente en ejercicio, ha omitido los siguientes deberes propios de su cargo: i) no ha emitido los títulos definitivos a los accionistas, ii) no se me ha convocado a ninguna asamblea, o, reunión ordinaria; tampoco extraordinaria, iii) no se me ha permitido ejercer el derecho de fiscalización, en los balances, ejercicios, estados fiscales, actas de asambleas, actas de junta directiva, ordinarias y extraordinarias, cesión, venta, oferta de acciones, renovaciones de matrícula mercantil, iv) desconozco cualquier acuerdo entre accionistas, inversionistas, v) desconozco el desarrollo del objeto social, exploración, explotación, negocios, compras, ventas y cualquiera otro.
- 5.- El Capítulo V, referente a la solución de controversias, en el artículo 14 dispone que las diferencias surgidas entre accionistas entre sí, o, entre estos y la sociedad, durante el contrato social, se someterán a un tribunal de arbitramento; pero todas vez, que la

solución a las controversias a través del mecanismo alternativo de la conciliación no está prohibido, es expedito y forma parte del principio constitucional del derecho a la paz y la armonía y así lo indica la "declaración constituyente" del reglamento de este Centro de Conciliación, es que se nos permite acudir al mismo, como mecanismo supletorio de resolución de conflictos entre particulares.

### **PETICION**

- 1.- Que se cite al señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, en su condición de Representante Legal Gerente de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., tal como obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se encuentra citado en el encabezamiento de esta solicitud, a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en los términos de la ley 640 de 2001, la cual versará sobre los hechos puestos de presente.
- 2.- Que el Gerente Representante Legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., proceda a cumplir con todos los deberes que el cargo le impone de conformidad con los estatutos de la sociedad y con las leyes que rigen la materia.
- 3.- Que de lograrse un acuerdo sobre las diferencias planteadas en el presente escrito, solicito especialmente que el acta de conciliación, se le den todos los efectos legales correspondientes.
- 4.- En caso de no lograrse acuerdo conciliatorio solicito se levante la correspondiente acta de imposibilidad de acuerdo con las anotaciones de ley.

### **CUANTÍA**

La pretensión principal de resolución del contrato no contiene cuantía; por ello esta se determinará al momento de la audiencia de conciliación.

319

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente solicitud, la fundamento en las ley 640 de 2001 así como en las demás normas concordantes y en el contrato base de esta solicitud.

### PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes documentales:

- 1.- Poder otorgado por Luis Eduardo Obando Marín.
- 2.- Copia de la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaria Primera de Chiquinquirá.
- 3.- certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

Anexo: La documental enunciada.

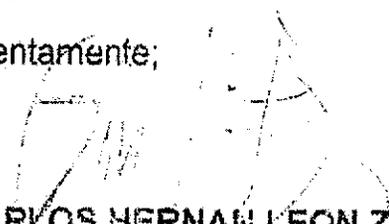
### NOTIFICACIONES

Solicitante: Luis Eduardo Obando Marín, en la calle 23-B número 82-48, Bogotá DC, [leom1@hotmail.es](mailto:leom1@hotmail.es), teléfono 3102874299.

Citado: José Napoleón Bonilla Ramos, Carrera 9 D número 4 A-17, Chiquinquirá y/o Carrera 35 número 31-45 Sur, Bogotá DC, teléfono 3118663426, en su condición de representante legal de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.

El suscrito apoderado en la carrera 31 número 25 a 93 de Bogotá.

Atentamente;



CARLOS HERNAN LEON ZARATE.

CC. 7.301.588 de Chiquinquirá.

T.P. 37.462 del C.S de la J.



394



Solicito que se tengan como pruebas las siguientes documentales:

- 1.- Poder otorgado por Luis Eduardo Obando Marín.
- 2.- Copia de la escritura pública número 0871 de 26 de Junio de 2002, de la Notaría Primera de Chiquinquirá.
- 3.- certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.

Anexo: La documental enunciada."

En virtud de lo anterior, la conciliadora programó audiencia para el día 27 de agosto de 2014, a las 8:30 a.m., en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, primer piso, sala de conciliación No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C.

En la fecha y hora indicada asistieron las siguientes personas: Por la parte citante, el señor LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN con C.C. No. 79.528.613, junto con su apoderado doctor CARLOS HERNAN LEON ZARATE con C.C. No. 7.301.588 y T.P. No. 37.462 del C.S.J.; por la parte citada, el señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS con C.C. No. 74.260.141.

Acto seguido, la conciliadora instaló la audiencia de conciliación y una vez expuestas las diferentes apreciaciones y estudiadas las formulas de arreglo, presentadas por las partes y la conciliadora, en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, la parte solicitante y citada llegaron al siguiente:

ACUERDO DE CONCILIACIÓN PARCIAL

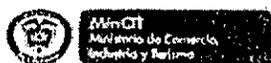
CLAUSULA PRIMERA.- El señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS en calidad de representante legal de la sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., se obliga a permitir el ejercicio del derecho de inspección al señor LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN, quien lo ejercerá por medio de su apoderado doctor CARLOS HERNAN LEON ZARATE. Con tal fin el señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, el día 15 de septiembre de 2014 a las 2:00 p.m., en la carrera 9 D No. 4 A – 17 en la ciudad de Chiquinquirá – Boyacá, entregará copias de la siguiente documentación relacionada con la sociedad:

- Las actas de Asamblea, Junta Directiva
- Libro de Registro de Accionistas
- Los Estados Financieros de fin de ejercicio acompañados de sus anexos desde la constitución de la sociedad hasta la fecha
- Escritura Pública de constitución de la sociedad y de reformas si las hay
- Un Inventario de los bienes de la sociedad
- Todos los documentos relacionados con los Títulos Mineros, tales como pólizas, regalías, licencias, requerimientos, visitas, etc.
- Estado de explotación de las minas y trabajos realizados en las mismas

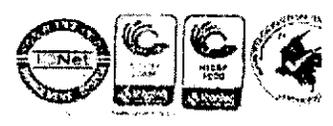
El señor LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN, se obliga a cancelar el valor de las anteriores copias contra entrega del recibo pertinente.

*[Handwritten signature]*

PROSPERIDAD PARA TODOS



BOGOTÁ D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319. Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245500, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL. 953-454493/454506, MEDELLIN: CRA 45 # 53-19 PISO 3 TEL. TEL 942-350000-350001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL. 958-047393-047487, CALI: CLL 10 # 4-40 OF. 201 EUP BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL. 6800400, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL. 956-043051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 075-710100/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 970-321541/11, SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26, Edificio Drexel Fuga oficinas 203 y 204 TEL. 098 5121720 [www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co) [www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co) - Colombia





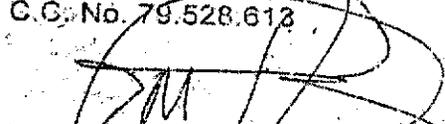
**CLAUSULA SEGUNDA.-** Las partes estuvieron de acuerdo en suspender la audiencia de conciliación, por lo tanto se fijó como fecha para su continuación el día viernes 10 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m., de lo cual se encuentran ampliamente notificadas las partes.

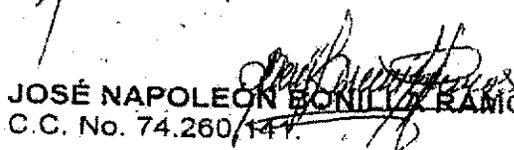
**CLAUSULA TERCERA.-** Las partes manifiestan que aceptan libremente el acuerdo anterior y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora avala con su firma dichas fórmulas de arreglo y reitera que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

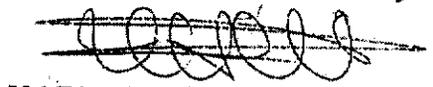
En consecuencia se declara terminada la presente audiencia de conciliación, cuya acta se lee en su integridad y se firma por quienes han intervenido en constancia de su asentimiento.

La presente ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014)

  
**LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN**  
C.C. No. 79.528.612

  
**Dr. CARLOS HERNAN LEON ZARATE**  
C.C. No. 7.301.588 y T.P. No. 37.462 del C.S.J.

  
**JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS**  
C.C. No. 74.260.141

  
**MARIA TERESA MARIN RAMIREZ**  
Código Conciliadora: 33570002

EXP: 830.084.904  
RAD: 2014-01-322479  
COD TRAM: 11010  
CON. TERM: 0  
COD. DEP: 118  
FOLIOS: 4  
COD. FUNC.: M5576  
TRD: Consecutivo

Cra 8 D No. 4 A - 17  
Chiquinquirá - Boyacá

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Ministerio de Comercio  
Industria y Turismo

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-50, PBX: 3246777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114318.  
Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454500.  
MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL TEL: 042-3506000-3506001/20, MANIZALES: CIL 21 # 22-42 PISO 4 TEL:  
958-847393-847997, CALI: CIL 10 # 4-40 OF 201 EOP BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 9080404.  
CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-640510/42429, CUCUTA: AV D (CERO) A # 21-14  
TEL: 975-716190/717995, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS Avenida  
Colón No. 2-20 Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL: 098 5121720  
www.superintendenciasociedades.gov.co www.superintendenciasociedades.gov.co



460



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cita:  
2014-01-521000

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
E. S. D.

Tipo: Entrada  
Trámite: 11010 - SOLICITUDES POR CENTRO DE CONCILIACION  
Sociedad: 830084904 - MINERA MONTE BLANCO... Exp. 0  
Remitente: 830084904 - MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.  
Destino: 116 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIET...  
Folios: 1 Anexos: NO Término: 28/11/2014  
Tipo Documental: ENTRADA

Ref. **Conciliación: Minera Monteblanco Colombia S.A.; Luis Eduardo Obando Marín.**

**LUIS EDUARDO OBANDO MARIN**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado personalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, a ustedes me dirijo con el respeto acostumbrado, a fin de manifestarles: Que atendiendo que el Representante Legal de la sociedad convocada señor Napoleón Bonilla Ramos, manifestó que adelantaría los tramites propios para realizar una asamblea general extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 2014; dentro del trámite de la conciliación referida que se halla suspendida; y al no haber realizado a la fecha las notificaciones de ley a los socios, se entiende que no tiene ánimo de adelantar dicha asamblea y menos de conciliar las diferencias surgidas entre el suscrito y el representante legal- administrador de la sociedad convocada. Por lo expuesto solicito a la Superintendencia declarar fallida la conciliación citada y expedir la constancia de la misma para que surta todos sus efectos legales.

De ustedes, atentamente;

  
**LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN.**  
CC. 79.528.613 de Bogotá.



Señor  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
Ciudad

**PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE**, abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.572.686 de Bogotá D.C., y, portadora de la Tarjeta Profesional No. 273.889 del C.S de la J, en condición de apoderada especial en condición de apoderada de los señores **LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.528.613 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., **ADRIANA YASMITH BENITEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.194.946 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., **JULIAN DAVID OBANDO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.131.275 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., **NOÉ OBANDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.495.034 de Otanche (Boyacá), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y **SERGIO DAVID OBANDO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.088.855 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el poder especial legalmente otorgado, presento solicitud de conciliación para dirimir con la sociedad **MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A. NIT. 830.084.904-4**, con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por el señor **JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 74.260.141, los miembros de la Junta Directiva señores **JUAN DE JESÚS PINZÓN ORTIZ C.C. 4.198.810**, **DOMINGO RAMOS ALFONSO C.C. 74.260.069**, **NELSON SILVANO FAJARDO ROJAS C.C. 7.313.046**, **JOSÉ ALIRIO RAMOS ALFONSO C.C. 74.260.416**, **LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRÍGUEZ C.C. 7.302.008** y **EDGAR GODOY TORRES C.C. 11.370.781** los conflictos societarios presentados, como también la impugnación de las decisiones sociales tomadas en el acta 023 de Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 1 de abril de 2019, el reconocimiento de presupuestos de ineficacia y se solicitan las respectivas cuentas por parte del gerente y la junta directiva, de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS

**UNO:** El 15 de septiembre del 2000, mediante escritura pública 1227, se constituyó la sociedad **MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.**, la cual se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y se identifica con el NIT. 830.084.904-4.

**DOS:** En la escritura mencionada en el hecho anterior se constituyó la sociedad **MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.**, con poderes otorgados para firmar escritura de constitución del señor **CARLOS JULIO BONILLA LANCHEROS** a **JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS** y los señores **FLAMINIO**, **JOSÉ ESPÍRITU**, **EMILIANO**, **POMPILO**, **MARÍA ERMINDA**, **JOSÉ DE JESÚS**, **BUENAVENTURA**, **MARÍA MARTINA FAJARDO BONILLA** y el señor **NELSON SILVANO FAJARDO ROJAS** al señor **LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRIGUEZ**.

**TRES:** La familia Fajardo Bonilla ingresó a la sociedad aportando los derechos herenciales del inmueble LLANO GRANDE de propiedad de sus padres señores JESUS FAJARDO RAMOS Y MARIA ESTER BONILLA DE FAJARDO

**CUATRO:** El señor JOSÉ ALIRIO RAMOS ALFONSO no realizó ningún aporte en la sociedad de conformidad con el artículo 7 literal B de esta misma escritura; ha actuado a través de los años como socio sin tener dicha investidura, tomando decisiones dentro de las asambleas.

**CINCO:** El 6 de abril de 2002, mediante escritura pública número 0435, la cual nunca fue registrada en CÁMARA DE COMERCIO, en el numeral 5.4. acordaron anulación y devolución de los bienes inmuebles, así las cosas se comprometieron a realizar la devolución de los bienes inmuebles aportados por los socios en la escritura 1227, y se otorgaría poder de servidumbre de los predios a la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.

**SEIS:** En la escritura mencionada en el hecho anterior, aparecen los actos 2 y 3, los cuales nunca fueron registradas en Cámara de Comercio, como tampoco en el libro de Actas, así mismo ingresan a la sociedad los señores EDUARDO BARREREA GUATAQUI quien ingresa en virtud de la asesoría técnica, JULIO ROBERTO GUILLEN GARZON Y JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON, en calidad de socios inversionistas, por compra realizada al señor CENON ROJAS MONTAÑA.

**SIETE:** El 26 de junio de 2002, mediante escritura 0871, ingresaron como socios BERNABÉ OBANDO MARÍN, ORLANDO LÓPEZ y LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN, cesiendo el título minero BB4-021, a cambio del 20% de las acciones de la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., la cesión de acciones la realizaron los señores CENON ROJAS, ANGELMIRO Y JUAN DE JESÚS PINZÓN, LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRÍGUEZ, DOMINGO Y ALIRIO RAMOS ALFONSO, NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, JULIO Y ORLANDO GUILLEN, y el señor IVÁN EDUARDO BARRERA.

**OCHO:** El 28 de marzo de 2003, mediante acta número 03-03 de Asamblea General, BERNABÉ OBANDO y LUIS OBANDO, cedieron a su señor padre NOÉ OBANDO 50 acciones, y fue aprobada por la asamblea, esta cesión no se registró en Cámara de Comercio, ni en el libro de accionistas, situación que fue saneada por la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA, ante la Superintendencia de Sociedades, mediante Acta de Conciliación del 22 de junio de 2017.

**NUEVE:** En la escritura mencionada en el hecho anterior, aparece el acta número 4, la cual no se encuentra inscrita en Cámara de Comercio ni en el Libro de Actas.

**DIEZ:** En escritura 3274 del 28 de agosto de 2003, dentro de la cual explica en su artículo 3 que modificó el artículo 9 de la escritura de constitución, explica el procedimiento de la expedición de títulos a los socios; los cuales nunca fueron expedidos a favor del señor LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN, NOE OBANDO LOPEZ y los herederos del señor BERNABÉ OBANDO MARÍN, situación que fue saneada por la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA, ante la Superintendencia de Sociedades, mediante Acta de Conciliación del 22 de junio de 2017.

**ONCE:** El 27 de junio de 2003, mediante Acta número 04 -03 de Asamblea General, el señor LUIS ENRIQUE FAJARDO, representa 75 de acciones, entre ellas las del señor BUENAVENTURA FAJARDO, quien le realizó venta de derechos herenciales y accionarios al señor NOÉ OBANDO con un total de 11 acciones padre del demandante, compraventa aprobada por la asamblea y quien aparece en la mencionada acta reemplazando a Buenaventura Fajardo, como consta en el lista de asistencia y certificación de acciones de la Familia Fajardo.

**DOCE:** Actualmente, el Representante Legal desconoce la compra realizada por el señor NOE OBANDO al señor BUENAVENTURA FAJARDO, al punto de indicar en contestación al derecho de petición, que el señor BUENAVENTURA FAJARDO no sufragó pago de sus acciones, y no ostentó la calidad de socio.

**TRECE:** Si la afirmación realizada por el demandante del señor NOE OBANDO, es absolutamente cierta, entonces los demás miembros de la familia Obando no ostentan la calidad de socios, pues tampoco hicieron el respectivo pago de sus acciones.

**CATORCE:** Desde el 27 de junio de 2003, los demandantes, no volvieron a ser citados a asambleas de accionistas, solo hasta el 2017, mediante orden impartida por la Superintendencia de Sociedades, pese a conocer las direcciones de notificación de los demandantes, pues elevaron múltiples solicitudes desde el año 2012.

**QUINCE:** En Acta numero 04 A-03 de Asamblea General del 26 de septiembre de 2003, aparece el certificado accionario REAL de la sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., nótese que esta fue la última asamblea a la que asistieron los miembros de la familia Obando.

**DIECISÉIS:** El señor ORLANDO LOPEZ GALLEGO (q.e.p.d), falleció el 9 de octubre de 2004, y aparece en el llamado a lista de las actas de Asamblea General numero 6 del 25 de marzo de 2006, acta numero 7 del 21 de marzo de 2008, acta numero 8 del 28 de marzo de 2008, en acta numero 9 del 26 de marzo de 2009, en Acta numero 10 del 28 de marzo de 2010.

**DIECISIETE:** El señor BERNABÉ OBANDO MARIN (q.e.p.d), falleció el 14 de febrero de 2006 y aparece en el llamado a lista de las actas de Asamblea General número 7 del 21 de marzo de 2006, acta numero 8 del 28 de marzo de 2008, en acta numero 9 del 26 de marzo de 2009 y en Acta numero 10 del 28 de marzo de 2010.

**DIECIOCHO:** El señor ANGELMIRO PINZON ORTIZ (q.e.p.d), falleció el 25 de junio de 2009 y aparece en el llamado a lista del acta de Asamblea General número 10 del 28 de marzo de 2010.

**DIECINUEVE:** El 19 de septiembre de 2003, mediante contrato de compraventa entre las familias Guillén y Obando, la familia Guillén quien era propietaria del 45 % de las acciones de MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., vendió 11.25% de las acciones que le correspondían equivalentes a 112.5 acciones, por la suma de \$30.000.000, contrato cuya finalidad era la inversión conjunta con dicha familia.

**VEINTE:** Sumado a lo anterior, el señor Luis Obando invirtió en los trabajos de la mina \$29.184.700,00.

**VEINTIUNO:** El 16 de noviembre de 2004, el señor José Orlando Guillén, en calidad de Representante Legal de la época, expidió certificación de las acciones de NOÉ OBANDO, BERNABÉ OBANDO y LUIS OBANDO, cada uno con 87,5 acciones.

**VEINTIDÓS:** El 17 de diciembre de 2007, mediante documento denominado cesion de cuotas realizado a favor de WILBER FERLEY OBANDO MARIN miembro de la familia Obando, los señores ANGELMIRO PINZON ORTIZ, LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRIGUEZ, DOMINGO RAMOS ALFONSO, JOSE ALIRIO RAMOS ALFONSO, JUAN DE JESUS PINZON y NAPOLEON BONILLA RAMOS, se comprometen a ceder el 30 % de las acciones de la sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., documento que no fue registrado en Cámara de Comercio pero que certifica el porcentaje real que le pertenece a la familia Obando.

**VEINTITRÉS:** La familia Obando canceló la suma de \$5.809.346, por concepto de canon superficial, dinero correspondiente al 30 % del total de los derechos accionarios de la sociedad MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., certificado por el señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS en calidad de Garante.

**VEINTICUATRO:** Existen bastantes inconsistencias...

WWW.GALVISGIRALDI.COM  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 605, Edificio Galvisgiraldi, Bogotá D.C.  
grupolegal@galvisgiraldi.com / Teléfono 324700919 - 9309517

402

<p>En Acta número 08-08, Asamblea General del 28 de febrero de 2008 hora de las 9:00 AM, que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio, por medio de la cual se eligió de JUNTA DE DIRECTIVA, quien a su vez nombró en el cargo de GERENTE al señor José Napoleón Bonilla Ramos.</p>	<p>Acta número 8 de Asamblea Ordinaria, inscrita en el Libro de actas, tiene diferente fecha al Acta denominada 08-08.</p>	<p>Acta número 08-04 del 28 de febrero de 2008, de Junta Directiva, inscrita en el libro de Actas, contiene la misma fecha y hora del acta número 08-08, diferente año, es decir que estuvieron en dos lugares a la misma hora, muestra la omnipresencia de sus asistentes y no contiene la firma del Secretario señor ANGELMIRO PINZON.</p>
<p>Acta número 4 del 28 de febrero de 2008, en Bogotá D.C. de JUNTA DIRECTIVA, inscrita en Cámara de Comercio, y no en el libro de Actas de la Sociedad, a las 2 de la tarde, tiene la misma fecha del acta número 0808 de Asamblea General y de la 08-04 de Junta Directiva.</p>	<p>Acta número 4 de Junta Directiva, del 18 de julio del 2008 en San Pablo de Borbur, inscrita en el Libro de Actas, tiene diferente fecha y lugar al Acta número 4 inscrita en Cámara de Comercio.</p>	
<p>Acta número 14 de asamblea General del 10 de febrero de 2012, con convocatoria del 27 de enero de 2010 (2 años anterior), inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO, nombran al señor EDGAR GODOY TORRES, quien no ostenta la calidad de socio, como miembro de la JUNTA DIRECTIVA, en esta acta se apropiaron de las acciones de la Familia Obando, Cenon Rojas, Iván Barrera y Orlando López y aparece el señor NAPOLEÓN BONILLA con 549 acciones, y nuevos socios.</p>	<p>En Acta número 14, de Asamblea General del 10 de febrero de 2012, inscrita en el libro de actas de la empresa, con la misma fecha, diferente contenido y con convocatoria del 27 de enero de 2013, un año después de la realización.</p>	

**VEINTICINCO:** El 20 de septiembre de 2012 y 16 de octubre de 2012, la parte demandante, envió derechos de petición al señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA, donde solicitó información sobre el estado de la empresa y una serie de documentos, sus respuestas fueron totalmente evasivas no fueron claras, precisas y de fondo, y no allegó los documentos solicitados.

**VEINTISÉIS:** El 17 de julio de 2014, el demandante señor LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, solicitó conciliación extrajudicial en derecho ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de lograr

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
 Calle 19 # 6 - 68, Oficina 805, Edificio Arco, Bogotá D.C.  
 grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono: (57) 310 400 117

a entregar la siguiente documentación:

- Las Actas de Asamblea, Junta Directiva
- Libro de Registro de accionistas
- Estados Financieros de fin de ejercicios acompañados de sus anexos desde la constitución de la sociedad hasta esa fecha
- Escritura pública de constitución de la sociedad y reformas
- Inventario de bienes de la sociedad
- Títulos mineros, polizas, regalías, licencias, requerimientos, visitas, etc
- Estado de explotación de las minas y trabajos realizados en las mismas

**VEINTIOCHO:** El 15 de septiembre de 2014, el señor NAPOLEÓN BONILLA hace entrega de documentación en 339 folios junto con ACTA NUMERO 10-A denominado INVENTARIO.

**VEINTINUEVE:** En Balance de 2013, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno.

**TREINTA:** Acta número 1, de la Junta Directiva, con fecha del 31 de julio de 2003, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, a la lectura se evidencia la presentación del reglamento y suscripción de acciones, y aparece el señor ROBERTO RODRÍGUEZ GAONA como miembro de la Junta Directiva y el cual no es socio.

**TREINTA Y UNO:** En acta de JUNTA DIRECTIVA, numero 01 de la CÁMARA DE COMERCIO, con fecha del 13 de marzo de 2003, mediante el cual se nombró como Gerente al señor JOSÉ ORLANDO GUILLEN GARZÓN, no coincide con la relacionada en el hecho anterior.

**TREINTA Y DOS:** Acta número 2 de la JUNTA DIRECTIVA, del 21 de mayo de 2004, del libro de actas, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, se observa que carece totalmente de firmas, documento que no tiene validez alguna al no aparecer rubricada.

**TREINTA Y TRES:** Acta número 3 de la JUNTA DIRECTIVA, del 26 de julio de 2005, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, en donde verifican las áreas contratadas y los trámites de la compra de explosivos, la cual no tiene firma alguna.

**TREINTA Y CUATRO:** Acta número 4 de la JUNTA DIRECTIVA, del 18 de julio de 2006, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, por medio de la cual autorizaron al gerente para la recuperación de las acciones de la familia Guillen y la cesión de 10 acciones de los señores DOMINGO Y ALIRIO RAMOS al señor FABIÁN PINZÓN SALAZAR, documento que no tiene firma alguna, acta que no coincide con el acta numero 4 del 28 de febrero de 2008, registrada en Camara de Comercio.

**TREINTA Y CINCO:** Respecto a la recuperación de acciones de la familia Guillen, que las mismas debían quedar en reserva de la sociedad, se realizaron reparos a los socios

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
Calle 19 # 6 - 88, Oficina 605, Edificio Angel Bogotá D.C.  
grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono 3214700919 - 9309517

la mina por la compra realizada a Orlando y Julio Guillen.

**TREINTA Y SEIS:** Acta número 5 de la Junta Directiva, del 28 de marzo de 2007, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, mediante la cual se autorizó al gerente para la instalación del acueducto y energía, y cesión de 11 acciones de DOMINGO Y ALIRIO RAMOS a JOSÉ ORLANDO RAMOS, "situación que aconteció también en el Acta número 6 del 25 de marzo de 2005, de Asamblea General", la mencionada acta carece de firmas.

**TREINTA Y SIETE:** Acta número 06-04 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2008, en San Pablo de Borbur siendo las 9:00 AM, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, mediante la cual se elige el gerente General, y se ceden las acciones, el Gerente manifiesta que el demandante señor LUIS EDUARDO OBANDO MARIN y su padre NOE OBANDO, estarían dispuestos a realizar inversión, a cambio de acciones, manifestación que es falsa, por cuanto para la fecha, los señores OBANDO no eran invitados a ninguna asamblea y no tenían conocimiento de la misma, igualmente la referida acta no está firmada por el secretario ANGELMIRO PINZON ORTIZ.

**TREINTA Y OCHO:** En acta número 4 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2008, de CÁMARA DE COMERCIO, la cual data de la misma fecha a la referida en hecho anterior, a las 2 de la tarde en la ciudad de Bogotá, se observa que tiene contenido y número de acta diferente, en la cual nombran Gerente.

**TREINTA Y NUEVE:** Acta número 7 de Junta Directiva, del 25 de marzo de 2008, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenía conocimiento alguno, mediante la cual se autorizó al Gerente NAPOLEÓN BONILLA, para recuperar las acciones de la familia GUILLEN, cuyo contenido es similar al acta 06-04, y tampoco se encuentra firmada por el secretario ANGELMIRO PINZON ORTIZ, mediante esta acta ceden 5 acciones los señores ANGELMIRO y JUAN DE JESUS PINZON al señor HECTOR OMAR ORTEGA PINILLA.

**CUARENTA:** Acta aclaratoria de Junta Directiva, sin fecha, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, la cual carece totalmente de firmas, que acrediten las manifestaciones realizadas por CARLOS ALBERTO CASTELLANOS, persona que no es accionista y DOMINGO RAMOS ALFONSO.

**CUARENTA Y UNO:** Acta 08-08, de JUNTA DIRECTIVA, del 20 de enero de 2008, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, por medio de la cual se nombra como gerente a NAPOLEÓN BONILLA RAMOS y como subgerente a WILMER FERNEY OBANDO MARIN, es importante resaltar el procedimiento irregular realizado, por cuanto en ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, nombran nueva JUNTA DIRECTIVA, falta a la verdad al afirmar la asistencia del señor NOE OBANDO LOPEZ y carece de firmas del presidente CARLOS ALBERTO CASTELLANOS y secretario DOMINGO RAMOS ALFONSO.

**CUARENTA Y DOS:** Acta número 8 de JUNTA DIRECTIVA, del 10 de febrero de 2012, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mis poderdantes no tenían conocimiento alguno, mediante la cual también nombran nueva junta directiva, situación que se hizo constar como es la Asamblea de Accionistas la llamada a realizar dicho nombramiento, el acta número 14 del 20 de febrero de 2012 tiene la misma fecha y hora del acta número 14 del 20 de febrero de 2012, en la Cámara de Comercio.

WWW.GALVIA  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 608  
grupolegal@galviagrado.com

1227

1435

Julio y Orlando Guillen.

871  
Bernabe. 125  
125

**CUARENTA Y TRES:** Acta número 1 de ASAMBLEA GENERAL, del 29 de noviembre de 2002, donde nombran revisoría fiscal principal y suplente, y se debe tener en cuenta que esa acta si fue registrada en CÁMARA DE COMERCIO de manera correcta, por cuanto registraron su contenido y coincide con la que figura en el libro de la sociedad.

**CUARENTA Y CUATRO:** Acta numero 02 -03 de Asamblea General del 15 de enero de 2003, debidamente convocada, por medio de la cual reforman estatutos, y se encuentra debidamente firmadas por su presidente y secretario.

**CUARENTA Y CINCO:** Acta número 03-03 de Asamblea General del 28 de marzo de 2003, BERNABÉ OBANDO y LUIS OBANDO, cedieron a su padre señor NOÉ OBANDO 50 acciones, y es aprobado por la asamblea, esta cesión no se registró en el libro de accionistas, se nombró JUNTA DIRECTIVA, y se elige al señor ROBERTO RODRÍGUEZ GAONA, como miembro de la misma, persona que no es socio y renuncia el gerente IVÁN BARRERA y se aprueba balance.

**CUARENTA Y SEIS:** Igualmente fueron entregados a mi poderdante el 15 de septiembre de 2014, Acta adicional 02-03 del 15 de enero del 2003, Acta adicional al acta 03-03 del 28 de marzo de 2003, Acta número 04-03 del 27 de junio de 2003, Acta numero 04 A-03 del 28 de septiembre de 2003, Folios del MB 017 al 20 y 031 al 035, anulados por error de impresión.

**CUARENTA Y SIETE:** Acta número 5, de Asamblea General del 24 de marzo de 2004, en San Pablo de Borbur, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, dentro de la verificación del quorum manifiestan la presencia de los señores BERNABÉ OBANDO y LUIS OBANDO, quien figura como secretario y no se encuentra firmado, manifestaciones que son absolutamente falsas, teniendo en cuenta que desde 26 de septiembre el 2003, los demandantes no habían sido convocados a ninguna asamblea, igualmente en esta acta presentan informe de revisoría fiscal.

**CUARENTA Y OCHO:** En el acta al que se hace referencia en el hecho anterior, el señor CENON ROJAS le vendió 30 acciones a JULIO Y ORLANDO GUILLEN, y en Acta número 04-03 del 27 de junio de 2003 ya habían excluido al señor CENON ROJAS, como socio, por lo cual hay contradicciones o el señor CENON ROJAS fue excluido o vendió sus acciones.

**CUARENTA Y NUEVE:** Igualmente autorizan la cesión de 9 acciones de ANGELMIRO y JUAN DE JESÚS PINZÓN, 9 acciones de DOMINGO y ALIRIO RAMOS y 9 acciones NAPOLEON BONILLA, todas a LUIS ENRIQUE FAJARDO, el acta falta a la verdad por cuanto manifiesta que el señor JAIME MUÑETON ORJUELA ostenta la calidad de Gerente siendo realmente JOSÉ ORLANDO GUILLEN.

**CINCUENTA:** Acta número 6 de Asamblea General del 25 de marzo de 2005, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, mediante la cual se aprobó la cesión de acciones, nuevamente en verificación del QUORUM, aparecen BERNABÉ OBANDO, ORLANDO LÓPEZ y LUIS OBANDO, quienes no asistieron y el señor ORLANDO LÓPEZ falleció el 9 de octubre de 2004, el acta falta a la verdad por cuanto manifiesta que el señor JAIME MUÑETON ORJUELA ostenta la calidad de Gerente siendo realmente JOSÉ ORLANDO GUILLEN, en esta acta aparece el demandante en calidad de secretario, y sin firma, así mismo el señor DOMINGO Y ALIRIO RAMOS ceden 11 acciones a ORLANDO RAMOS, situación que ya sucedió en Acta número 5 del 28 de marzo de 2007 de JUNTA DIRECTIVA, y presentan informe de Revisor Fiscal, quien se retiró del cargo desde el 31 de diciembre de 2003

WWW.GALVIGNANO.COM

Calle 19 # 8 - 68, Oficina  
grupolegal@galvignano.com

11227

1925

libro y Orlando Guillen.

Bernabe. 35  
35

**CINCUENTA Y UNO:** Acta número 7 de Asamblea General del 21 de marzo de 2006, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, en la verificación del quorum supuestamente participaron los señores BERNABÉ OBANDO MARÍN, ORLANDO LÓPEZ y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, manifestación que es falsa por cuanto mi el señor BERNABE OBANDO falleció el 14 de febrero de 2006, y el señor ORLANDO LÓPEZ el 9 de octubre de 2004, y el demandante no fue convocado para asistir a la misma, como secretario se nombra el señor LUIS EDUARDO BARRERA, documento que no está firmado por el mismo, así mismo ceden 10 acciones a FABIÁN PINZÓN los señores DOMINGO y ALIRIO RAMOS, situación que ya había acontecido en acta número 4 de Junta Directiva del 18 de julio del 2006, el acta también falta a la verdad por cuanto manifiesta que el Gerente es el señor IVÁN EDUARDO BARRERA, siendo realmente JOSÉ ORLANDO GUILLEN.

**CINCUENTA Y DOS:** Acta número 8 de Asamblea General del 28 de marzo de 2006, inscrita en el libro de ACTAS, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, en la verificación del quorum del 100% participan nuevamente los señores BERNABÉ OBANDO MARÍN, ORLANDO LÓPEZ y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, manifestación que es falsa por cuanto el señor BERNABE OBANDO falleció el 14 de febrero de 2006, y el señor ORLANDO LÓPEZ el 9 de octubre de 2004, y el demandante no fue convocado para asistir a la misma, y autorizan al Gerente NAPOLEÓN BONILLA a recuperar acciones de la familia GUILLEN para la reserva de la empresa, documento que no coincide con el registrado en CÁMARA DE COMERCIO número 08-08, del 28 de febrero de 2006, cuyo contenido es totalmente diferente y el quorum fue del 75 %, y el señor CENON ROJAS con 30 acciones, persona que había cedido o habían excluido en actas anteriores, la revisoría fiscal presenta renuncia.

**CINCUENTA Y TRES:** Acta número 08-08 de Asamblea General del 28 de febrero de 2006, inscrita en Cámara de Comercio, en donde hace referencia de la composición accionaria de la Familia Ramos, Obando, Fajardo, Bonilla y Pinzón, la cual no es real, siendo la verdadera la contenida en el Acta número 4 A -03 del 26 de septiembre de 2003.

**CINCUENTA Y CUATRO:** Acta número 09 de Asamblea General del 26 de marzo de 2009, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, en la verificación del quorum del 100% participan nuevamente los señores BERNABÉ OBANDO MARÍN, ORLANDO LÓPEZ y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, manifestación que es falsa por cuanto el señor BERNABE OBANDO falleció el 14 de febrero de 2006, y el señor ORLANDO LÓPEZ el 9 de octubre de 2004, y el demandante no fue convocado para asistir a la misma, y autorizan nuevamente al Gerente NAPOLEÓN BONILLA a recuperar acciones de la familia GUILLEN para la reserva de la empresa, nuevamente renuncia la revisora Fiscal, el contenido del acta es similar al acta número 8.

**CINCUENTA Y CINCO:** Acta número 10 de Asamblea General del 28 de marzo de 2010, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, en la verificación del quorum del 100% participan nuevamente los señores BERNABÉ OBANDO MARÍN, ORLANDO LÓPEZ y LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, manifestación que es falsa por cuanto el señor BERNABE OBANDO falleció el 14 de febrero de 2006, y el señor ORLANDO LÓPEZ el 9 de octubre de 2004, y el demandante no fue convocado para asistir a la misma, igualmente afirman que asiste el señor ANGELMIRO PINZÓN quien falleció el 25 de junio de 2009, nuevamente renuncia la revisora Fiscal, el contenido del acta es similar al acta número 8 y 9.

**CINCUENTA Y SEIS:** Acta número 10 A de Asamblea General del 15 de junio de 2010, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, mediante la cual se dió supuestamente lectura y aprobación de las actas 8, 9 y 10, y ponen en

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Calle 19 # 8 - 08, Oficina 606, Edificio Ángel Bogotá D.C.  
grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono 3214700919 - 0300017

**CINCUENTA Y NUEVE:** Acta número 13 de Asamblea General del 28 de marzo de 2012, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, no manifiesta cual fue el quorum, autorizan nuevamente recuperación de las acciones los señores CENON ROJAS, JULIO Y ORLANDO GUILLEN, y de IVÁN BARRERA, para que pasen a la reserva de la sociedad. Dicha acta es copia de las actas 8, 9 y 10 de Asamblea General, renuncia nuevamente la revisora fiscal señora SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA, a su cargo, y la revisoría ha brillado por su ausencia desde el año 2004.

**SESENTA:** Acta número 14 de Asamblea General, del 10 de febrero de 2012, inscrita en el libro de actas, con convocatoria del 27 de enero de 2013 (1 años después de su realización), mediante la cual nombran Junta Directiva, nombran al señor EDGAR GODOY TORRES quien no ostenta la calidad de socio, como miembro de la JUNTA DIRECTIVA.

**SESENTA Y UNO:** Acta número 14 de asamblea General, del 10 de febrero de 2012 con convocatoria del 27 de enero de 2010 (2 años anterior), inscrita en la CÁMARA DE COMERCIO, solicitada en Camara de Comercio, nombran al señor EDGAR GODOY TORRES, quien no ostenta la calidad de socio, como miembro de la JUNTA DIRECTIVA, en esta acta se apropian de las acciones de la Familia Obando, Orlando Lopez, Cenon Rojas e Ivan Barrera y aparece el señor NAPOLEÓN BONILLA con 549 acciones, y aparecen nuevos socios, igualmente los demás socios suben su porcentaje accionario.

**SESENTA Y DOS:** Acta número 15 de Asamblea General del 15 de julio de 2012, entregado el 15 de septiembre de 2014, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, se verifico el quorum pero no aparece el porcentaje ni tampoco los asistentes, nuevamente manifiestan una cesión que con anterioridad en actas números 04-03 y 05 de Asamblea General ya se había realizado, desconociendo al señor NOÉ OBANDO como socio, y reconocen a BUENAVENTURA FAJARDO, quien ya había fallecido, y que le vendió sus derechos herenciales y accionarios al señor NOE OBANDO, entre el grupo familiar Fajardo Bonilla aparece la señora ANGELICA ROJAS quien no ostenta la calidad socia.

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 606, Edificio Ángel Bogotá D.C.  
grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono 3214700919 - 6300517

manifiestan y  
Directiva, al punto de no convocar en debida forma a los accionistas, pues de la lectura de las mismas se desprende la falta de convocatoria a las mismas, aun mas cuando a las mismas no fueron citados los demandantes.

**SESENTA Y CINCO:** El 10 de octubre de 2014, en la Superintendencia de Sociedades hizo entrega el señor BONILLA RAMOS copias del libro de registro de accionistas en 7 folios, en donde se evidenció un total de 628 acciones, encontrándose desactualizado por cuanto no se evidenció el registro de las acciones de los señores JULIO Y ORLANDO GUILLEN, con 450 acciones, CENON ROJAS con 30 acciones, IVÁN EDUARDO BARRERA con 20 acciones, es decir un total de 1128 acciones.

**SESENTA Y SEIS:** El señor NAPOLEÓN BONILLA, el 10 de octubre de 2014, se comprometió a citar a una asamblea de Accionistas para el 24 de noviembre de 2014, situación que no sucedió.

**SESENTA Y SIETE:** El 9 de diciembre de 2014, se suscribió acta de imposibilidad de acuerdo expedida por la Superintendencia de Sociedades.

**SESENTA Y OCHO:** El 5 de septiembre de 2016, mediante Acta número 6 del Tribunal de Arbitramento, el señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA, se comprometió a convocar a una asamblea de accionistas, la cual se llevó a cabo mediante acta número 20 del 23 de septiembre de 2016.

**SESENTA Y NUEVE:** El 7 de octubre de 2016, mediante Acta número 7 del TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, declaró fracasada la audiencia de conciliación.

**SETENTA:** El 22 de junio de 2017, en la Superintendencia de Sociedades, el señor JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., reconoció parte del porcentaje accionario con el cual ingresaron los miembros de la familia Obando, teniendo en cuenta que se apropió mediante acta numero 14 inscrita en Camara de Comercio, de Asamblea general de las Acciones que son de propiedad de la mencionada familia.

**SETENTA Y UNO:** El 15 de septiembre de 2017, mediante Acta número 8, del Tribunal de Arbitramento, resolvió declarar extinguidos los efectos de la cláusula arbitral contenida en la cláusula 14 de la escritura pública 1227 del 15 de septiembre de 2000.

**SETENTA Y DOS:** El acta de Asamblea especial de junio de 2013, fue enviada el 29 de enero de 2018, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, donde cita que se reúnen JUAN DE JESÚS PINZÓN ORTIZ, DOMINGO Y JOSÉ ALIRIO RAMOS ALFONSO, LUIS ENRIQUE FAJARDO RODRÍGUEZ, y JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, donde ponen en conocimiento una supuesta solicitud de la familia Guillen, quienes presuntamente estaban obligados a cancelar una suma de dinero como inversión y no fue así, razón por la cual mediante esta acta realizan una DACIÓN DE PAGO, totalmente irregular, por cuanto en Acta número 8 del 23 de septiembre de 2016, Acta número 09 del 26 de marzo de 2009, Acta número 13 del 26 de marzo de 2009, Acta número 14 del 26 de

WWW  
Calle 19 # 6 - 30  
protección

11227.1

1495.1

100 a lito y Orlando Guillen.

871  
Bernabe. 175  
175

Junio de 2002, la recuperación de acciones se realiza a favor de la sociedad, es decir para dejarlas en **RESERVA**, las personas que participan del acta, a mutuo propio se adjudican las acciones de la familia Guillen, desconociendo a la Familia Obando y otros accionistas. Llama la atención que el documento carece de la firma del señor JULIO GUILLEN y quienes firman aparece en hoja separada. Este documento fue ocultado por cuanto no fue enviado junto con la documentación que entregó el 15 de septiembre de 2014.

folio: 27  
1-248424

**SETENTA Y TRES:** Acta número 17 de Asamblea General del 17 de junio de 2013, enviada el 29 de enero de 2018, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, mediante la cual aprueban la asamblea especial del 13 de junio de 2013, acta que se desconoce la fecha exacta, por cuanto no tiene enunciado el día en que se suscribió. En el llamado a lista los señores JULIO Y ORLANDO GUILLEN aparecen nuevamente con 500 acciones, quienes en el acta especial habían cedido 400 acciones.

**SETENTA Y CUATRO:** En el acta mencionada en el hecho anterior familia Obando no estuvo presente, por cuanto no fueron convocados. Acta que también fue ocultada por el Gerente dentro de la información enviada el 15 de septiembre de 2014.

**SETENTA Y CINCO:** Acta número 18 de Asamblea General del 1 de abril de 2014, enviada el 29 de enero de 2018, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, en la que hacen quorum las mismas personas del acta anterior, con la diferencia que las Familia Pinzon, Ramos, Fajardo y Bonilla se adjudican las 400 acciones que pertenecían a la familia Guillen, cada familia se adjudica 100 acciones.

**SETENTA Y SEIS:** En el acta referida en el hecho anterior, se le realiza al Gerente NAPOLEÓN BONILLA un asignación salarial de 3 SMM.LV, a partir del 1 de enero de 2014, la cual no fue debidamente aprobada.

**SETENTA Y SIETE:** Ahora bien, respecto al punto anterior, y siendo un contrato de prestación de servicios, del cual no se ha tenido conocimiento del mismo, los supuestos pagos que pretendan hacer valer al señor Napoleón Bonilla, se debe verificar la respectiva planilla del pago de aportes a seguridad social, lo cual en la verificación de Fosyga, se encuentra que el mismo se encuentra en el Regimen Subsidiado como Cabeza de Familia.

**SETENTA Y OCHO:** Igualmente los accionistas se obligan al pago de \$1.000 por acción al señor REINEL RAMOS FAJARDO, persona que es particular y ajena a la sociedad, dentro de los 5 primeros días de cada mes, decisión que tampoco se encuentra debidamente aprobada. Acta que también fue ocultada por el Gerente dentro de la información enviada el 15 de septiembre de 2014.

**SETENTA Y NUEVE:** En Acta 19 de Asamblea General del 1 de abril de 2016, enviada el 29 de enero de 2018, del cual mi poderdante no tenía conocimiento alguno, se evidencia que la verificación del quorum son las mismas personas las que asisten, informan la demanda arbitral de la Familia Obando, pero a la vez no fueron convocados a la misma, igualmente proponen no realizar ningún tipo de conciliación con la familia Obando.

**OCIENTA:** Acta número 20 de Asamblea General del 23 de septiembre de 2016, enviada el 29 de enero de 2018, a la cual si fue convocada la familia Obando, en el acta el Gerente BONILLA, hace referencia que JULIO GUILLEN le otorga poder para la representación de 240 acciones y el señor GERENTE RAMOS con una representación de 240 acciones.

WWW.GPABILEGAL.COM  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 101  
grupolegal@gpabilegal.com

11227

1425

1900 lula y Orlando Guillen.

8-11 Bernabe. 35 39

de las cuales ya había entregado 400, se evidencia la falta de claridad en cuanto al porcentaje accionario de la familia Guillen, participa también el señor KILLIAM YESID SÁNCHEZ, poder otorgado por DORELY CASTELLANOS, quien no ha presentado juicio de sucesión de ORLANDO LÓPEZ como si fue exigido a los herederos del señor BERNABÉ OBANDO.

**OCHENTA Y UNO:** Igualmente ratificaron de manera irregular las actas 12, 13, 14 y 15 de Asamblea General inscritas en el libro de Actas, a las cuales la familia Obando se opuso y nuevamente el Gerente NAPOLEÓN BONILLA RAMOS desconoce al señor NOÉ OBANDO como socio.

**OCHENTA Y DOS:** Acta número 21 de Asamblea General del 22 de noviembre de 2017, enviada el 29 de enero de 2018, a la cual si fue convocada la familia Obando, la cual se realizó convocatoria de manera correcta, en la mencionada acta el demandante fue nombrado como Presidente de la Asamblea, se evidencia la adjudicación irregular de las acciones devueltas por la familia Guillen, a las familias RAMOS, FAJARDO, PINZON y BONILLA.

**OCHENTA Y TRES:** El señor LUIS EDUARDO OBANDO MARIN en calidad de Presidente de dicha asamblea, solicitó al señor ENRIQUE FAJARDO, los nombres de las personas a los cuales representa y respectivos poderes, teniendo en cuenta que solamente posee el poder otorgado en el año 2000 con FACULTADES DE FIRMAR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, no para la representación en asambleas, ni mucho menos para votar y tomar decisiones.

**OCHENTA Y CUATRO:** Nuevamente el señor NAPOLEÓN BONILLA desconoce NOÉ OBANDO con las acciones que le compró el señor BUENAVENTURA FAJARDO.

**OCHENTA Y CINCO:** Igualmente se realizó solicitud para que presentaran la documentación solicitada mediante derecho de petición del 22 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que no fue entregada dicha documentación se aplazó la Asamblea para el 15 de enero de 2018.

**OCHENTA Y SEIS:** La documentación solicitada no fue exhibida en la Asamblea, por lo que el señor NAPOLEON BONILLA RAMOS, manifestó que se podría consultar antes del 15 de enero de 2018, en Chiquinquirá, situación que no cumplió toda vez que la Familia Obando se desplazó al municipio de Chiquinquirá y no fueron atendidos, por lo que se dejó constancia en la Notaria.

**OCHENTA Y SIETE:** Acta número 22 de Asamblea General del 15 de enero de 2018, por medio de esta acta se realizaría la continuidad al acta número 21, situación que no sucedió, por cuanto el Gerente, no permitió que se diera continuidad, no entregó la documentación a la que se comprometió en acta número 21, y le dió inicio como una asamblea general diferente, nombrando nuevo presidente, nuevo secretaria, otro orden del día.

**OCHENTA Y OCHO:** Por solicitud del demandante las personas asistentes de la asamblea que no fueran socios, debían presentar el respectivo poder, así las cosas la señora MARÍA ANGÉLICA ROJAS "quien no ostenta la calidad de socia" le otorgó poder a NELSON SILVANO FAJARDO, la señora ALICIA ROJAS FAJARDO estuvo presente como socia, pero no ostenta dicha calidad, el señor LUIS ENRIQUE FAJARDO, no presenta poder y manifiesta que la sucesión se encuentra en trámite, y la señora ELVIRA GUERRERO PEÑA, esposa de ANGELMIRO PINZÓN, quien no ha iniciado juicio de sucesión, le otorga poder a JUAN DE JESÚS PINZÓN ORTIZ.

**OCHENTA Y NUEVE:** En el llamado a lista nuevamente desconoce las acciones que compró el señor NOÉ OBANDO a BUENAVENTURA FAJARDO.

WWW.GAL...  
Calle 19 # 6 - 88, Ofi...  
grupolegal@gal...

**NOVENTA:** El señor LUIS ENRIQUE FAJARDO, aparece con 200 acciones, persona que no posee esta cantidad accionaria, por cuanto solo tuvo poder para firmar escritura pública de constitución.

**NOVENTA Y UNO:** El 16 de julio de 2018, la señora SANDRA JUDITH BERNAL LEIVA, solicitó a MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A., la actualización de los datos de CAMARA DE COMERCIO y DIAN, teniendo en cuenta que ella no funge como revisora fiscal desde el 31 de Diciembre de 2003.

**NOVENTA Y DOS:** La ausencia de la figura de la revisoría fiscal en la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., se presenta desde el 31 de diciembre de 2003, es decir que han pasado mas de 15 años sin que, el Representante Legal y la Junta Directiva tomen medidas sobre el asunto, a parte de ser absolutamente ilegal y en detrimento del patrimonio y los intereses de los socios.

**NOVENTA Y TRES:** El 7 de marzo de 2019, el señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, representante legal de la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., convocó a Asamblea Ordinaria de Accionistas.

**NOVENTA Y CUATRO:** El 1 de abril de 2019, en el municipio de Chiquinquirá (Boyacá), a las 10:30 a.m. se dio apertura al Acta No. 023.

**NOVENTA Y CINCO:** El representante Legal de la sociedad JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, abrió la asamblea de forma indebida, pues de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se debe realizar verificando el libro de registro de acciones, en donde se encuentran referenciadas las personas que ostentan la calidad de accionistas con su porcentaje accionario.

**NOVENTA Y SEIS:** Así mismo se observó en el libro de registro de acciones que los señores OVIDIO SALAZAR, CESAR H. CASTILLO CARRANZA y DAVID RODRÍGUEZ, nunca han ostentado la calidad de socios y se encuentran allí inscritos.

**NOVENTA Y SIETE:** Ahora bien, en la información de los participantes en la Asamblea, se indicó de forma incorrecta el porcentaje accionario, veamos:

- Orlando López 50 acciones, y sus familiares no han allegado la sucesión
- Enrique Fajardo aparece en acta con 200 acciones, y en el Libro de Registro de Accionistas aparece con 100, siendo realmente 10 acciones, porque tiene poder para firmar escritura pero no para representar a la Familia Fajardo Bonilla
- Alirio Ramos aparece con 167 acciones, en el Libro de Registro de Accionistas aparecen Domingo Ramos Alfonso y José Alirio Ramos Alfonso con un solo registro con 67 acciones, es decir que Alirio Ramos tiene 33.5 acciones.
- Domingo Ramos aparece con 167 acciones, en el Libro de Registro de Accionistas aparecen Domingo Ramos Alfonso y José Alirio Ramos Alfonso con un solo registro con 67 acciones, es decir que Domingo Ramos tiene 33.5 acciones.
- Juan Pinzón aparece con 167 acciones, en el Libro de Registro de Accionistas aparecen Angelmiro Pinzón Ortiz y Juan de Jesús Pinzón Ortiz con un solo registro de 107 acciones, es decir que Juan Pinzón tiene 53.5 acciones
- Angelmiro Pinzón aparece con 167 acciones, en el Libro de Registro de Accionistas aparecen Angelmiro Pinzón Ortiz y Juan de Jesús Pinzón Ortiz con un solo registro de 107 acciones, es decir que Angelmiro Pinzón tiene 53.5 acciones, además en la Asamblea no estuvo presente y no presentaron el respectivo poder.
- Napoleón Bonilla aparece 168 acciones, en el Libro de Registro de Accionistas aparecen Napoleón Bonilla y José Napoleón Bonilla con un solo registro de 107 acciones, es decir que Napoleón Bonilla tiene 53.5 acciones, además en la Asamblea no estuvo presente y no presentaron el respectivo poder.

11227

1435

Julio y Orlando Guillen.

Bernabe. 35 / 27

66 acciones, así mismo no ostenta la calidad de socio según la escritura de constitución porque tiene poder para firmar escritura del señor Carlos Bonilla, quien es su padre y no para representación en asambleas, ni puede votar porque es administrativo de la sociedad.

- Noé Obando 50 acciones
- Luis Obando 50 acciones
- Adriana Benítez 24 acciones
- Sergio David Obando 13 acciones, representado por Alejandro Galvis en la Asamblea, con poder debidamente allegado para tal efecto.
- Julián David Obando 13 acciones, representado por Paola Giraldo en la Asamblea, con poder debidamente allegado para tal efecto.
- Julio Guillen 50 acciones, quien no se encuentra registrado en el Libro de Accionistas y quien fue representado en la Asamblea por Ovidio Salazar, quien si aparece en el Libro con 30 acciones, pero no se a conocido la razón por la cual aparece en tal libro.
- Orlando Guillen 50 acciones, quien no se encuentra registrado en el Libro de Accionistas y quien fue representado en la Asamblea por Orlando Ramos.

**NOVENTA Y OCHO:** Es así, como los accionistas Angelmiro Pinzón, los herederos de la familia Fajardo (JOSE EMILIANO FAJARDO, BUENAVENTURA FAJARDO, JOSE ESPIRITU FAJARDO, FLAMINIO FAJARDO, POMPILIO FAJARDO, JESUS FAJARDO, MARIA HERMINDA FAJARDO BONILLA, MARIA MARTINA FAJARDO), ORLANDO LOPEZ, CARLOS BONILLA no se hicieron presentes por lo que no había el quorum suficiente para aperturar la Asamblea, razón por la cual, se debió haber fijado nueva fecha.

**NOVENTA Y NUEVE:** Lo anteriormente indicado, fue advertido a los accionistas, cuando se realizó el llamado a lista y la verificación del quorum, por el demandante Luis Eduardo Obando Marín, aun así el Representante Legal, decidió dar continuidad a la Asamblea.

**CIENTO:** La suscrita en representación de Sergio Obando informó que se debía someter a aprobación el orden del día, dejando diferentes salvedades, y así mismo fue aprobado por el 84.11 de los presentes, pese a que no había quorum para la apertura del acta se dio por aprobado.

**CIENTO UNO:** En el punto numero 2, se advirtió que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos quien debía presidir la asamblea era el presidente de la junta directiva, situación que el gerente no permitió, y se nombró como presidente al señor NELSON SILVANO FAJARDO y a PAOLA GIRALDO como secretaria, pese a no haber quorum para la apertura del acta.

**CIENTO DOS:** En el punto numero 3, el señor NAPOLEÓN BONILLA, presentó un corto informe, sin que este fuera sustentado y por escrito a todos los socios, así mismo solo permitió el acceso a los libros hasta la Asamblea, impidiendo en debida forma el derecho de inspección, como también omitió el presentó el Libro de Registro de Actas de Junta Directiva.

**CIENTO TRES:** En el acta que hoy se impugna, en el punto numero 4 el Gerente Napoleón Bonilla Ramos, se le autorizó la negociación de las acciones de la familia Pinzón, Ramos, Fajardo y Bonilla, la cual de conformidad a la falta de Quorum, tampoco debió ser aprobada, así mismo se le informó al Gerente que debía garantizar el derecho de preferencia al momento de la venta de dichas acciones.

**CIENTO CUATRO:** En el punto 6, se aprobaron estados financieros, cuyas partidas son absolutamente desconocidas, como tampoco cuentan con la aprobación de revisoría fiscal, pues la sociedad no ha tenido dicha figura, desde el 31 de diciembre de 2003, situación que fue sometida a

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 605, Edificio...  
gnpotelegal@galvisgiraldo.com /

68 acciones, así mismo no ostenta la calidad de socio según la escritura de constitución porque tiene poder para firmar escritura del señor Carlos Bonilla, quien es su padre y no para representación en asambleas, ni puede votar porque es administrativo de la sociedad.

- Noé Obando 50 acciones
- Luis Obando 50 acciones
- Adriana Benítez 24 acciones
- Sergio David Obando 13 acciones, representado por Alejandro Galvis en la Asamblea, con poder debidamente allegado para tal efecto.
- Julián David Obando 13 acciones, representado por Paola Giraldo en la Asamblea, con poder debidamente allegado para tal efecto.
- Julio Guillen 50 acciones, quien no se encuentra registrado en el Libro de Accionistas y quien fue representado en la Asamblea por Ovidio Salazar, quien si aparece en el Libro con 30 acciones, pero no se a conocido la razón por la cual aparece en tal libro.
- Orlando Guillen 50 acciones, quien no se encuentra registrado en el Libro de Accionistas y quien fue representado en la Asamblea por Orlando Ramos.

**NOVENTA Y OCHO:** Es así, como los accionistas Angelmiro Pinzón, los herederos de la familia Fajardo (JOSE EMILIANO FAJARDO, BUENAVENTURA FAJARDO, JOSE ESPIRITU FAJARDO, FLAMINIO FAJARDO, POMPILIO FAJARDO, JESUS FAJARDO, MARIA HERMINDA FAJARDO BONILLA, MARIA MARTINA FAJARDO), ORLANDO LOPEZ, CARLOS BONILLA no se hicieron presentes por lo que no había el quorum suficiente para aperturar la Asamblea, razón por la cual, se debió haber fijado nueva fecha.

**NOVENTA Y NUEVE:** Lo anteriormente indicado, fue advertido a los accionistas, cuando se realizó el llamado a lista y la verificación del quorum, por el demandante Luis Eduardo Obando Marín, aun así el Representante Legal, decidió dar continuidad a la Asamblea.

**CIENTO:** La suscrita en representación de Sergio Obando informó que se debía someter a aprobación el orden del día, dejando diferentes salvvedades, y así mismo fue aprobado por el 84.11 de los presentes, pese a que no había quorum para la apertura del acta se dio por aprobado.

**CIENTO UNO:** En el punto numero 2, se advirtió que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos quien debía presidir la asamblea era el presidente de la junta directiva, situación que el gerente no permitió, y se nombró como presidente al señor NELSON SILVANO FAJARDO y a PAOLA GIRALDO como secretaria, pese a no haber quorum para la apertura del acta.

**CIENTO DOS:** En el punto numero 3, el señor NAPOLEÓN BONILLA, presentó un corto informe, sin que este fuera sustentado y por escrito a todos los socios, así mismo solo permitió el acceso a los libros hasta la Asamblea, impidiendo en debida forma el derecho de inspección, como también omitió el presentó el Libro de Registro de Actas de Junta Directiva.

**CIENTO TRES:** En el acta que hoy se impugna, en el punto numero 4 el Gerente Napoleón Bonilla Ramos, se le autorizó la negociación de las acciones de la familia Pinzón, Ramos, Fajardo y Bonilla, la cual de conformidad a la falta de Quorum, tampoco debió ser aprobada, así mismo se le informó al Gerente que debía garantizar el derecho de preferencia al momento de la venta de dichas acciones.

**CIENTO CUATRO:** En el punto 6, se aprobaron estados financieros, cuyas partidas son absolutamente desconocidas, como tampoco cuentan con la aprobación de revisoría fiscal, pues la sociedad no ha tenido dicha figura, desde el 31 de diciembre de 2003, situación que fue sometida a

quorum necesario para la apertura de la Asamblea.

**CIENTO CINCO:** Los estados financieros de 10 años, del 2007 al 2017, con pérdidas que faltan a la verdad, pues ya se habían entregado balances a los demandantes del 2012, 2013 y 2017, que no concuerdan con las aprobadas en dicha asamblea al punto de indicar que en el año 2017, la sociedad tiene un pasivo que supera los \$223.209.823, cuando en el año 2018 fue entregado por el mismo gerente balance que indicó un pasivo de \$30.000.

**CIENTO SEIS:** Así mismo de conformidad con los estatutos artículo 24 y con la ley, cada año con fecha diciembre 31, se cortarían las cuentas para elaborar el inventario y el balance general, los cuales pasan a estudio de la asamblea general, con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, situación que no ha ocurrido en el transcurso de los años, y pretende el Gerente aprobar balances de 10 años, los cuales no se encuentran debidamente aprobados por el revisor fiscal, vulnerando los intereses de los socios, con pérdidas tan elevadas y que faltan a la verdad contable y financiera de la empresa, además que no se contaba con el quorum necesario.

**CIENTO SIETE:** Dentro del punto 7, de nombramiento o ratificación de la junta directiva, ratifican la junta directiva, desconociendo la voluntad de otros socios de pertenecer a la misma, así mismo no contaban con el quorum para dicha decisión.

**CIENTO OCHO:** En el punto número 8, elección del revisor fiscal, el presidente de la Asamblea, postula a la señora CLAUDIA ALEXANDRA LOPEZ, quien no se hizo presente, pero tampoco se contaba con el quorum para tomar alguna decisión, pues tal decisión debe ser por unanimidad.

**CIENTO NUEVE:** Dentro del punto 9 se evacuaron varias proposiciones, entre ellas la legalización de la venta de las acciones de JULIO GUILLEN al señor DAVID RODRIGUEZ, las cuales carecen de total legalidad pues vulneró el derecho de preferencia y se observa que fue inscrita en el registro de acciones desde el año 2008, quien de conformidad con el libro tiene 100 acciones, y le fueron vendidas 80 acciones, es de aclarar que en la apertura de la asamblea el representante legal informó que el señor JULIO GUILLEN tiene 50 acciones, quien no figura en el Libro de Registro de Acciones.

**CIENTO DIEZ:** Así mismo el Gerente se comprometió dentro de los días siguientes, a remitir constancia de venta de esas acciones, y a la fecha no ha sido remitido alguna documental.

**CIENTO ONCE:** El señor Gerente, impidió la inspección de las actas de junta directiva, y quedó claramente consignada en el acta.

**CIENTO DOCE:** En la referida acta en proposiciones y varios el señor DOMINGO RAMOS hace referencia a que, la familia Obando firmó documento para excluir al socio CENON ROJAS, lo cual es absolutamente falso, por cuanto los demandantes nunca han firmado tal documento.

**CIENTO TRECE:** También se propuso en la asamblea la remoción del gerente por no cumplir con la gestión e impedir la inspección de libros de junta directiva, por lo que no se aprobó dicha proposición, ya que no había el quorum suficiente.

**CIENTO CATORCE:** Es tan importante que se revisen los libros de cuentas, teniendo en cuenta que desde que se creó la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A. no ha

Calle 19 # 3  
grupolegal@p

11227-1 → 1435-1 → 480 a lulo y Orlando Guillen. 

Bernabe	175
...	175

contado con esta figura que brinda seguridad a los socios, en el ejercicio de los administradores, pues en el caso que nos ocupa JOSE NAPOLEON BONILLA RAMOS y la Junta Directiva, han actuado sin ningún tipo de auditoría financiera, ni contable, ni de control en su gestión, así mismo han impedido que las minorías ingresen a la Junta Directiva.

Alberto Masquerias. \* cesión acciones → David  
\* unanimidad ⇒ revisor fiscal.  
\* Poder. xra. ser accionista.  
PRETENSIONES \* Conciliación anterior  
\* Falta interés económico de los socios \* Interés de acciones judiciales

PRIMERO: Reconocer que se ha configurado y acaecido los presupuestos y declarar la ineficacia de las decisiones tomadas en Asamblea General de Accionistas de la sociedad comercial MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA SA, contenidas en Actas 17, 18, 19, 20, 21 y 23.

SEGUNDO: Reconocimiento de las acciones del señor NOE OBANDO por compra realizada al señor BUENAVENTURA FAJARDO. \*

TERCERO: Reconocimiento de las acciones compradas al señor JULIO y ORLANDO GUILLEN. \*

CUARTO: De no ser posible el anterior reconocimiento, que dichas acciones sean dejadas en la Reserva de la sociedad, de conformidad con lo ordenado en el contrato social.

QUINTO: DECLARAR la nulidad de las decisiones adoptadas en Asamblea Ordinaria de Accionistas del 1 de abril de 2019 de la sociedad Minera Monte Blanco Colombia S.A., por falta de quorum y por ser absolutamente contrarias al contrato social y a la ley. \*

SEXTO: Dejar sin efecto el Acta no. 23 del 1 de abril de 2019, que contiene la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 1 de abril de 2019. \* No hay lugar a Conciliación con relación de acciones

SÉPTIMO: ORDENAR al Representante Legal, citar nuevamente a Asamblea Ordinaria de Accionistas, presente en debida forma su informe y los estados financieros los cuales deberán ser verificados por el revisor fiscal y absolutamente verídicos. \* La Impug. Acta, cesión acciones. \* Cuentas de la

OCTAVO: Conminar al Representante Legal de la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., para que lleve en debida forma el curso de las Asambleas, libros de registro y contabilidad. \* 1

NOVENO: Ordenar al Representante Legal y a los miembros de la Junta Directiva que, rindan las respectivas cuentas, por la naturaleza social de la solicitud, y en virtud a que se solicita en interés y beneficio de la sociedad. \*

PRUEBAS

1. Copia de la escritura publica 1227 del 15 de septiembre del 2000
2. Copia del poder para firmar escritura de constitución otorgado por el señor CARLOS JULIO BONILLA LANCHEROS a JOSE NAPOLEON BONILLA
3. Copia del poder para firmar escritura de constitución otorgado por el señor CARLOS JULIO BONILLA LANCHEROS a RODRIGUEZ
4. Copia de la escritura publica 435 del 6 de abril de 2019
5. Copia de la escritura publica 871 del 26 de junio de 2019
6. Copia de la escritura publica 3274 del 28 de agosto de 2019

WWW.GALVISGALDO.COM  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 605, Bogotá, Colombia  
grupolegal@galvisgaldo.com / Teléfono: 311 248424

11227

1435  
a.ulo y Orlando Guillen.

8-11  
Bernabe- 35  
1.1.5 37

folios: 37  
1-24824

7. Copia del Registro Civil de Defunción del señor ORLANDO LOPEZ GALLEGO
8. Copia del Registro Civil de Defunción del señor BERNABE OBANDO MARIN
9. Copia del Registro Civil de Defunción del señor ANGELMIRO PINZON ORTIZ
10. Copia del contrato de compraventa de acciones del 19 de septiembre de 2003
11. Copia de los soportes de inversión en la mina en 25 folios
12. Copia de la certificación de acciones del señor LUIS EDUARDO OBANDO MARIN expedida por el señor JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON
13. Copia de la certificación de acciones del señor BERNABÉ OBANDO MARIN expedida por el señor JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON
14. Copia de la certificación de acciones del señor NOE OBANDO LOPEZ expedida por el señor JOSE ORLANDO GUILLEN GARZON
15. Copia de la cesión de cuotas del 17 de diciembre de 2007
16. Copia de los comprobantes y certificación del pago del canon superficial en 3 folios
17. Copia del Acta de Conciliación expedida por a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el 22 de junio de 2017
18. Copia de la reforma al contrato social por cesión y venta de cuotas del 7 de noviembre del 2000
19. Copia del derecho de petición del 20 de septiembre de 2012
20. Copia de la respuesta al derecho de petición fechado 4 de octubre de 2012
21. Copia del derecho de petición del 16 de octubre de 2012
22. Copia de la respuesta al derecho de petición fechado 12 de noviembre de 2012
23. Copia de la solicitud de conciliación radicada ante la Superintendencia de sociedades el 10 de julio de 2014
24. Copia del acta del conciliación parcial, realizada en la Superintendencia de Sociedades el 27 de agosto de 2014
25. Copia del comprobante de envío de documentación del 15 de septiembre de 2014
26. Copia del ACTA No. 10 -A
27. Copia del libro de Registro de Accionistas en 7 folios.
28. Copia de la constancia de imposibilidad de acuerdo expedido por la Superintendencia de Sociedades el 9 de diciembre de 2014.
29. Copia del Acta numero 6 expedido por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la Camara de Comercio el 5 de Septiembre de 2016
30. Copia del Acta numero 7 expedido por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la Camara de Comercio el 7 de octubre de 2016
31. Copia del Acta numero 8 expedido por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la Camara de Comercio el 7 de octubre de 2016
32. Copia del Acta de Junta Directiva No.01
33. Copia del Acta de Junta Directiva No.01 Registrada en Camara de Comercio
34. Copia del Acta de Junta Directiva No.02
35. Copia del Acta de Junta Directiva No.03
36. Copia del Acta de Junta Directiva No.04
37. Copia del Acta de Junta Directiva No.05
38. Copia del Acta de Junta Directiva No.06-04
39. Copia del Acta de Junta Directiva No.04 del 18 de julio de 2006
40. Copia del Acta de Junta Directiva No.006-04 del 28 de febrero de 2008
41. Copia del Acta de Junta Directiva No.07 del 25 de marzo de 2009
42. Copia del Acta aclaratoria de Junta Directiva sin fecha
43. Copia del Acta de Junta Directiva No.08-08 del 20 de enero de 2008
44. Copia del Acta de Junta Directiva No.08 del 10 de febrero de 2012
45. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 1
46. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 02-03
47. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 02-03 Adicional
48. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 03-03 del 28 de marzo de 2003
49. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 04-03 del 27 de junio de 2003
50. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 04A-03 del 26 de septiembre de 2003
51. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 05 del 24 de marzo de 2004

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
 Calle 19 # 6 - 68, Oficina 605, Edificio Angel Bogott D.C.  
 grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono: 313 200 0017

11227-1

1425-1

Julio y Orlando Guillen.

871

Bernabe.

75  
79

82. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 06 del 25 de marzo de 2006
83. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 07 del 21 de marzo de 2006
84. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 08 del 28 de marzo de 2008
85. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 09 del 28 de marzo de 2009
86. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 10 del 28 de marzo de 2010
87. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 10A del 15 de junio de 2010
88. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 11 del 12 de junio de 2010
89. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 12 del 15 de marzo de 2011
90. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 13 del 28 de marzo de 2012
91. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 14 del 10 de febrero de 2012
92. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 15 del 15 de julio de 2012
93. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 16 del 15 de marzo de 2013
94. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas denominada Asamblea Especial de junio de 2013
95. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 17 del 17 de junio de 2013
96. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 18 del 1 de abril de 2014
97. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 19 del 1 de abril de 2016
98. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 20 del 23 de septiembre de 2016
99. Copia de la convocatoria para asamblea extraordinaria del 22 de noviembre de 2017
70. Copia del acta de comparecencia del 11 de enero de 2018
71. Copia del Acta de Asamblea de Accionistas No. 22 del 15 de enero de 2018
72. Copia de 2 poderes exhibidos en asamblea extraordinaria
73. Copia del Acta numero 04 del 28 de febrero de 2008 registrada en Camara de Comercio
74. Copia del Acta numero 08-08 del 28 de febrero de 2008 registrada en Camara de Comercio
75. Copia del Acta numero 10 de febrero de 2012 registrada en Camara de Comercio
76. Copia del documento enviado el 16 de julio de 2018 por Sandra Bernal Leiva
77. Copia acta no. 23 del 1 de abril de 2019
78. Copia declaración juramentada del 22 de marzo de 2019
79. Copia del poder de representación para Asamblea del señor Julián Obando
80. Copia del poder de representación para Asamblea del señor Sergio Obando
81. Copia balances del 2007 al 2017 aprobados en la asamblea de 1 de abril de 2019
82. Copia de los balances de los años 2012, 2013 y 2017, entregados por el Gerente en el año 2018
83. Copia de la declaración de renta del año 2016
84. Copia del contrato de obra para exploración y explotación de esmeraldas con el señor JOSÉ OVIDIO SALAZAR PINZÓN
85. Copia del contrato de obra para exploración y explotación de esmeraldas con el señor ALIRIO BARRIOS BRAVO
86. Copia de la solicitud de aclaración distribución de acciones enviada por JULIO GUILLEN y ORLANDO GUILLEN del 17 de mayo de 2018
87. Copia del libro de registro de Accionistas, tomado el 1 de abril de 2019 en 18 folios
88. Copia de la consulta realizada en FOSYGA del señor JOSÉ NAPOLEÓN BONILLA RAMOS.

#### ANEXOS

1. Poderes
2. Certificado de existencia y representación legal de MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.
3. CD contenitivo de los relacionados en el acápite de pruebas.
4. Copia para traslado y archivo.

WWW.GALVISGIRALDO.COM

Calle 19 # 6 - 68, Oficina 101  
grupolegal@galvisgiraldo.com

410

**NOTIFICACIONES**

**Demandantes:**

**LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN**  
Dirección: Calle 23 B No. 82-48, de Bogotá D.C.  
E-mail: leom1@hotmail.es

**ADRIANA YASMITH BENTEZ ROJAS**  
Dirección: Calle 23 B No. 82-48, de Bogotá D.C.  
E-mail: adritez.28@hotmail.com

**JULIAN DAVID OBANDO BENÍTEZ**  
Dirección: Calle 23 B No. 82-48, de Bogotá D.C.  
E-mail: adritez.28@hotmail.com

**NOÉ OBANDO LÓPEZ**  
Dirección: Calle 23 B No. 82-48, de Bogotá D.C.  
E-mail: leom1@hotmail.es

**SERGIO OBANDO BENTEZ**  
Dirección: Calle 23 B No. 82-48, de Bogotá D.C.  
E-mail: sergioban\_@hotmail.com

**Demandados:**

Dirección: Carrera 81 D # 24 B-09, de Bogotá D.C.  
E-mail: harold9009@gmail.com

**La suscrita:**

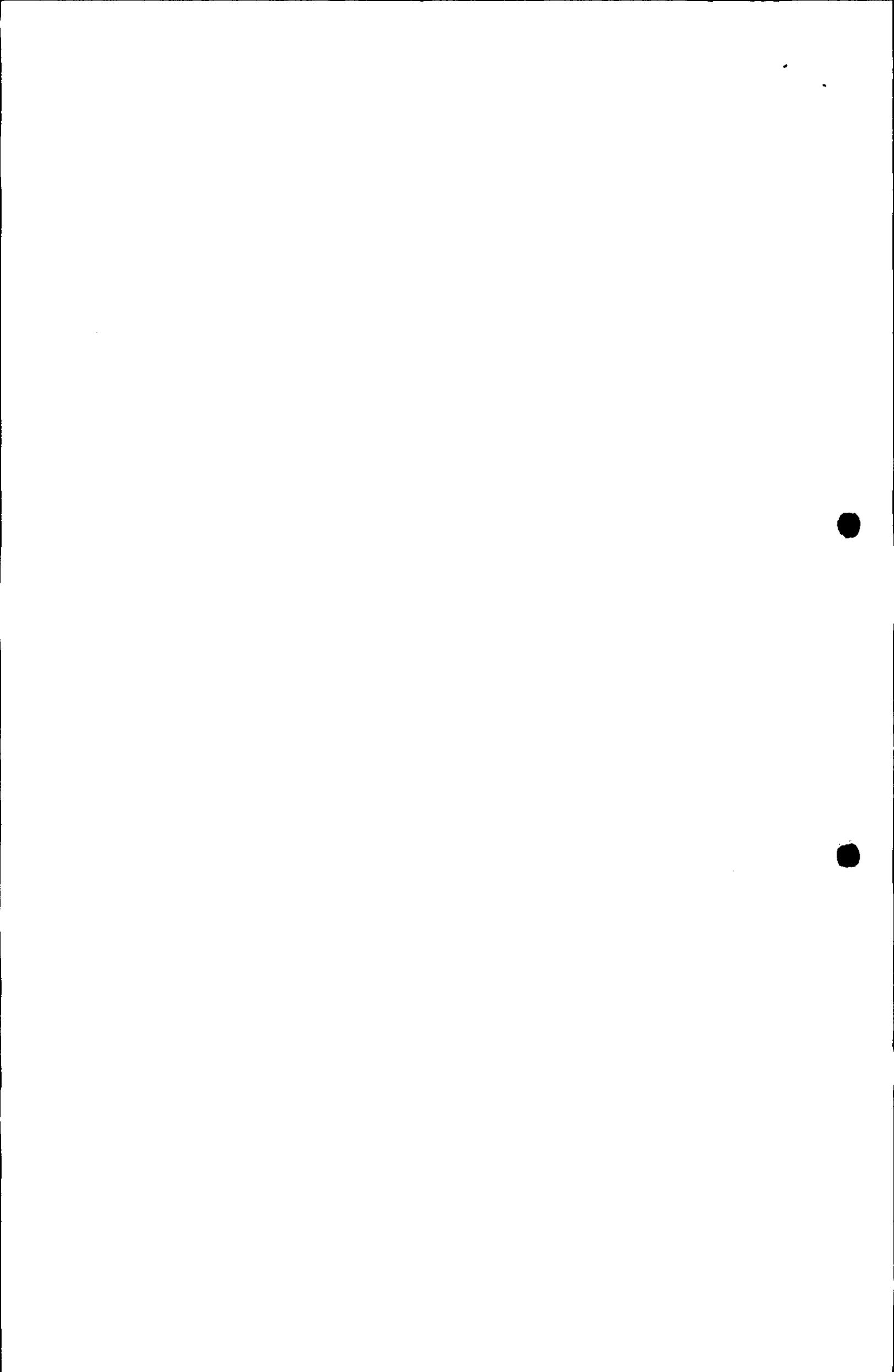
En la calle 19 no. 6-68 oficina 605, de Bogotá D.C.  
Móvil: 3214700919  
e-mail: GRUPOLEGAL@GALVISGIRALDO.COM

**Atestamiento**

  
**PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE**  
C.C. 1.028.572.688 de Bogotá  
T.P. 273.889 del C.S.J.

**GALVIS & GIRALDO**  
Calle 19 No. 6-68 Oficina 605  
Tel: 321 4700919

**WWW.GALVISGIRALDO.COM**  
Calle 19 # 6 - 68, Oficina 605, Edificio Ángel Bogotá D.C.  
grupolegal@galvisgiraldo.com / Teléfono 3214700919 - 8309517



411

## CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO PROCESO 2018-452

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de grupolegal@galvisgiraldo.com. | Mostrar contenido bloqueado

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>



Mar 29/09/2020 8:02 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

ACTUACIONES SUPERSOCIED...

22 MB

**Señores**

**Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

**E. S. D.**

**DEMANDA VERBAL 2018-452**

**DEMANDANTES: LUIS EDUARDO OBANDO MARÍN Y OTROS**

**DEMANDADO: MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A.**

Señor Juez dando cumplimiento al requerimiento efectuado en la audiencia llevada a cabo el 23 de septiembre de 2020, me permito aportar las solicitudes de conciliación radicadas ante la Superintendencia de Sociedades.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Regards,

PAOLA GIRALDO

Apoderada parte demandante

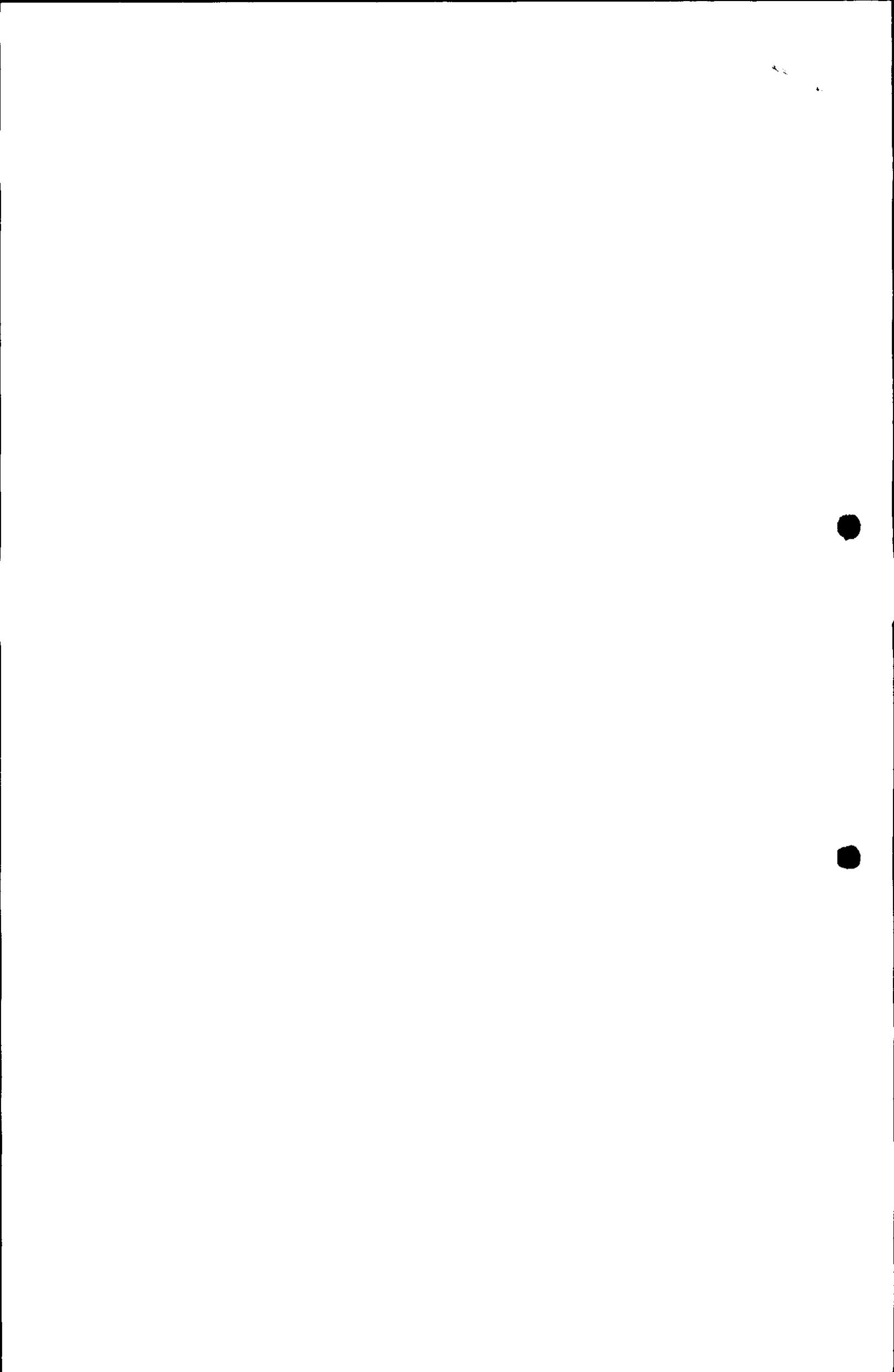
Teléfonos: 9309517 - (WhatsApp) 3214700919

**WWW.GALVISGIRALDO.COM**

**Este mensaje es enviado por correo electrónico certificado.**

**NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.**

Responder | Reenviar



412

**INFORME SECRETARIAL-**

PROCESO No. 2018-00452

25 de enero de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

C4



4B



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S A  
Nit: 830.084.904-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01068193  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2001  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Jimenez No 7-25 Oficina 705  
Edificio Henry Faux  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [monteblanco2019@hotmail.com](mailto:monteblanco2019@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 9370318  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Jimenez No 7-25 Oficina 705  
Edificio Henry Faux  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [monteblanco2019@hotmail.com](mailto:monteblanco2019@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 9370318  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001227 de Notaría 1 De Chiquinquirá (Boyacá) del 15 de septiembre de 2000, inscrita el 19 de febrero de 2001 bajo el número 00765544 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 665 del 19 de febrero de 2019 inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el No. 00173597 del libro VIII, el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 11001310302820180045200 de: Sergio David Obando Benítez, Julián David Obando Benítez, Adriana Yasmith Benites Rojas, Luis Eduardo Obando Marín, Noé Obando López, contra: MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 15 de septiembre de 2070.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad desarrollara las siguientes actividades principales: A. Elaboración de estudios técnicos, socioeconómicos, de factibilidad y de ingeniería de proyectos, necesarios para la celebración de contratos de concesión o asociación para la exploración, montaje y explotación de esmeraldas y demás piedras preciosas, minerales industriales y metales preciosos. B. La actividad de la minería, desde la exploración y explotación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

yacimientos mineros y minas. C. Importación de capital o bienes de capital y suministros específicos para la exploración y explotación hasta el beneficio y comercialización de los productos derivados de la minería. D. Realizar las actividades previstas en el código de minas, estatuto minero y demás normas legales que los adicionen o reglamenten, sobre todo en cuanto al estudio, montaje, exploración, beneficio y comercialización del producto de minas. E. Tramitar y celebrar contratos de asociación y concesión o cualquier otro tipo de contratación vigente que se acostumbre por norma pertinente y para la exploración, montaje y explotación de esmeraldas y demás piedras preciosas, minerales industriales y metales preciosos. F. Extraer de los yacimientos, procesar, vender y comercializar en el mercado nacional y exportar las esmeraldas y demás piedras preciosas y metales preciosos. G. Organizar y administrar las concesiones otorgadas con adecuada tecnología, manejo y mantenimiento del impacto ambiental. H. Adelantar o emprender labores de exploración, explotación, extracción, beneficio, transporte transformación de los recursos mineros en general, de manera especial de esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas, oro y toda clase de minerales, adquirir derechos y contraer obligaciones derivadas de los sistemas de aporte, licencia, permiso, contrato de concesión, de operación, convenio de asociación, etc., que faculten para la exploración de recursos minerales tales como piedras preciosas y semipreciosas, oro y toda clase de minerales, previa la aprobación o autorización del ministerio de minas y energía, de las empresas constituidas por el estado colombiano para tal fin o de cualquier otra entidad gubernamental que cumpla con esa función, I. Comprar y vender bienes raíces, administrar esa clase de bienes muebles y maquinarias, J. Comprar o arrendar toda clase de bienes y grabarlos de cualquier forma, activar toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, negociar, etc. Títulos transferibles por la vía de endoso, como letras, pagares, acciones, etc. Celebrar contratos de mutuo, formar parte de otras sociedades ya sean nacionales o extranjeras, así como en las que tengan como objeto cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, transmitir, comprometer o someter a arbitramento sus diferencias con terceros, así mismo, importar maquinarias y equipos necesarios para desarrollar las actividades mineras, exportar los recursos mineros obtenidos, como piedras preciosas y semipreciosas, oro y toda clase de minerales, talladas si así se decide y realizar toda clase de comercializaciones correspondientes a los criterios gubernamentales de comercialización por la bolsa de piedras preciosas o quien hará sus veces, actuando

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como intermediario comercial. K. Importar, exportar, girar, aceptar, endosar, descontar o comprar documentos negociables, así como adquirir, vender, exportar y tramitar toda clase de privilegios, concesiones y patentes, constituir personas jurídicas que persigan fines iguales, incorporarlas, adquirir parte de ellas y asociarse con las mismas, suscribir, comprar y vender acciones y realizar negocios jurídicos financieros, dar o recibir mercancías en comisión, realizar inversiones en el sector agropecuarios, bien sea en la producción directa en sus propiedades o a través de contratos especiales de producción y distribución de lo producido tanto a nivel nacional como internacional y además podrá contratar con cualquier empresa de nivel nacional y extranjera la distribución y/ o comercialización legal de cualquier clase de productos bien sea en Colombia o en el exterior de conformidad con los respectivos contratos que se celebren dentro de los términos establecidos por la leyes colombianas, L. Ejecutar los contratos otorgados por la empresa MINERALES DE COLOMBIA. S.A. MINERCOL LTDA para la exploración y explotación conjunta de las minas, incluyendo la administración comercial, beneficio, tallaje, lapidación, transformación, comercialización y exportación de esmeraldas, según acuerdo suscrito y firmado entre las partes, cuyo plazo será hasta completar los términos de vigencia y prorrogar otorgados por la empresa MINERCOL LTDA o quien haga sus veces. M. Los socios de la empresa, geólogos, ingenieros de minas y técnicos con experiencia en minería, prestación la asesoría técnica permanente y remunerada a partir del ingreso de un gran inversionista y previa aprobación de la asamblea, dirigiendo y orientando los trabajos que se desarrollen, incluyendo los informes técnicos mineros y ambientales y planes de trabajo e inversión. Se entenderá por asesoría técnica, la geológica, geofísica, topográfica, minera, ambiental y legal, necesaria para el desarrollo de los proyectos ejecutados y aprobados por la asamblea. N. Constituir una empresa de seguridad y vigilancia privada con perros y armas cumpliendo todos los requisitos establecidos por el ministerio de defensa a través de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. O. Efectuar las labores necesarias y cumplir con los requisitos que establece la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para obtener la licencia de funcionamiento para el servicio de vigilancia y seguridad privada con perros y armas y desarrollar, organizar una administración eficiente para la prestación del servicio. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: realizar contratos de operación para la exploración y explotación minera bajo la modalidad de operación conjunta nacional o



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional, joint ventur, realizar las gestiones necesarias para el logro de la inversión extranjeras mediante contratos de operaciones, de asociación o conjuntos, adquirir materias primas y otros insumos, construir edificios para bodegas, importar, tecnología o capital de trabajo, el montaje de sus plantas y oficinas, facilitara los terrenos necesarios para el desarrollo físico minero; adquirir equipos de transporte, maquinaria y vehículos, organizar los establecimientos de comercio necesarios para la ventas de sus productos, celebrar contratos de agencia, distribución o concesión, suministro y consignación, constituir servidumbres mineras, formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo o complementario, celebrar convenios de colaboración técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas, comprar bienes muebles o inmuebles para sus actividades o tomarlos en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento, ejecutar toda clase de actos con títulos valores u otros títulos representativos de derechos, invertir sus disponibilidades de numeración en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades privadas o públicas y cancelar las obligaciones con el estado colombiano, correspondiente al pago de contraprestaciones y regalías. Por último, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$10,000,000.00  
No. de acciones : 1,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$10,000,000.00  
No. de acciones : 1,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$10,000,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 1,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, designado por la junta directiva y será de libre nombramiento y remoción, es el superior jerárquico de la administración y sus decisiones están subordinados a la junta directiva, organismo al que reportara y rendirá informes periódicos cada vez que esta lo requiera, conjuntamente con un suplente, quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Serán las siguientes: A. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, B. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. D. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos prestaciones legales y extralegales. E. Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. F. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. G. Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba. H. Presentar a la misma junta el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos. I. Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. J. Presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás conexos o documentos exigidos por la ley. K. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general o la junta directiva. L. Nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosoelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosoelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos. Ll. Velar porque los empleados de la compañía, cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente. M. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, hasta una cuantía de 500 salarios mínimos, mensuales, legales y vigentes, sometiéndolo de manera previa a la aprobación de la junta directiva cuando se supere este monto o asamblea general si así lo considera la junta directiva, todo negocio está sujeto a esta exigencia por estipulación legal estatutaria, y N. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 20 de Junta Directiva del 30 de agosto de 2019, inscrita el 27 de septiembre de 2019 bajo el número 02510101 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Ramos Medina Julieth Milena	C.C. 000000052773254

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Acta no. 14 de Asamblea de Accionistas del 10 de febrero de 2012, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el número 01611079 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Pinzon Ortiz Juan De Jesus	C.C. 000000004198810
SEGUNDO RENGLON Ramos Alfonso Domingo	C.C. 000000074260069
TERCER RENGLON Fajardo Rojas Nelson Silvano	C.C. 000000007313046

4/16



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 14 de Asamblea de Accionistas del 10 de febrero de 2012, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el número 01611079 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Fajardo Rodriguez Luis Enrique	C.C. 000000007302008
SEGUNDO RENGLON Ramos Alfonso Jose Alirio	C.C. 000000074260416
TERCER RENGLON Godoy Torres Edgar	C.C. 000000011370781

**REVISORES FISCALES**

**\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Acta no. 0000001 de Junta de Socios del 29 de noviembre de 2002, inscrita el 16 de diciembre de 2002 bajo el número 00857428 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Bernal Leiva Sandra Judith	C.C. 000000052067718
REVISOR FISCAL SUPLENTE Torres Sarmiento Jose German	C.C. 000000079232318

Que por Documento Privado sin núm. del Revisor Fiscal del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de julio de 2018 bajo el número 02361893 del libro IX, Sandra Judith Bernal Leiva renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000871	2002/06/26	Notaría 1	2002/08/22	00840993
0003274	2003/08/28	Notaría 30	2003/10/21	00903094

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: .0820

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

417



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 23:45:21

Recibo No. AB20182278

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20182278A7CE8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

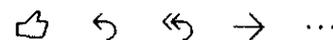
Delivered: RV: SOLICITUD URGENTE "AUDIENCIA ART. 372 CGP PROCESO No. 2018-452"

P

postmaster@outlook.com

Mié 23/09/2020 6:31 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



RV: SOLICITUD URGENTE "AU...  
47 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[fabiani87@hotmail.com](mailto:fabiani87@hotmail.com)

Asunto: RV: SOLICITUD URGENTE "AUDIENCIA ART. 372 CGP PROCESO No. 2018-452"

Responder

Reenviar



4/4

**INFORME SECRETARIAL-**

PROCESO No. 2018-00452

25 de enero de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario





420

Bogotá, septiembre 28 de 2020

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, ADRIANA YASMITH BENITEZ ROJAS, JULIAN DAVID OBANDO BENITEZ, NOE OBANDO LÓPEZ Y SERGIO OBANDO BENITEZ  
DEMANDADO: MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.  
RADICADO: 2018-452

ASUNTO: Respuesta Contestación pruebas allegadas a la audiencia.

YORMARY HUERTAS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.551.054 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 229.590 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad MINERA MONTEBLANCO S.A.

Contestamos a las pruebas allegadas a la audiencia del día 22 de septiembre del año en curso.

1. PRUEBAS ACTAS:

Objetamos esta prueba por cuanto:

El ACTA NO 04-03 DEL 27 DE JUNIO DEL 2003

Debe citarse textualmente en la parte de PROPOCICIONES Y VARIOS – OTROS, folio 5 parte final “en este punto de la reunión JULIO ROBERTO GUILLEN GARZON, pone a consideración de los asambleístas la suspensión de la misma con el fin de presentar en la próxima reunión una propuesta diferente respecto de la predistribución de acciones entre los grupos familiares al que se hizo referencia en el punto tres (3) del orden del día y presentar otras propuestas afines, lo cual fue aprobado por unanimidad por la asamblea fijándose como fecha para la continuación de la misma el día \* \_\_\_\_\_ de septiembre del 2003. A continuación se decreta por la presidencia un receso para la redacción del acta alusiva a la presente reunión por parte del secretario.

*\*LA FECHA DEMARCADA SE CORRIGE VEINTI SEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2,003)”*

Como conclusión debemos decir que NO se hizo PREDISTRIBUCION, alguna en dicha ACTA NO 04-03 DEL 27 DE JUNIO DEL 2003, a favor de ninguno de los presentes en dicha reunión.

2. ACTA 14 ASAMBLEA, PAPELERIA CAMARA DE COMERCIO.

Si es cierto, en las dos actas hay diferencias, pero la razón podría ser que cuando se radican las actas ante la cámara de comercio, los abogados de la cámara de comercio que revisan estas actas, pueden devolverlas por varias razones, este pudo ser el caso de las diferencias, hablando con la representante legal de la Minera MONTEBLANCO S.A, informa que la junta directiva de ese entonces no se acuerda.

3. RECIBOS FIRMADOS JULIO GUILLEN.

Objetamos esta prueba por cuanto:

1. Los recibos no son emanados de la empresa Minera MONTEBLANCO S.A.

2. Estos recibos son el producto de una relación comercial externa a la empresa Minera MONTEBLANCO S.A.

3. los recibos aparentemente son generados el mismo día.

4. La relación comercial entre Bernabé Ovando Marín y Julio Roberto Guillen Garzón, que para este proceso no tiene validez, ya que es negocio privado entre las partes, los insertan como recibos validos del negocio en la compra de dichas acciones.

1. Para este caso denominaremos recibo N° 1, encontramos lo siguiente:

- a. El recibo no cuente con un número consecutivo
- b. El día del recibo se encuentra alterada
- c. Según la acotación de las firmas esta no corresponde con la del señor Julio Roberto Guillen Garzón
- d) No tiene el número de cedula
- d. Habla de un saldo de 15.000.000 millones cuando el negocio era por \$30.000.000

2. Para este caso denominaremos recibo N°2, encontramos lo siguiente:

- a) este recibo si se encuentra en papelería oficial de la empresa J.R.G.G
- b) esta firma si es del señor Julio Roberto Guillen Garzón y firma con cedula la cual si corresponde.
- c) Si corresponde a un primer abono de #5.000.000

Como conclusión podemos decir:

1. Evidentemente no hay relación entre Minera MONTEBLANCO S.A y los recibos aquí expuestos, se nota un negocio comercial externo.
2. Los recibos no reposan en los archivos de la Minera MONTEBLANCO S.A
3. No se puede objetar la prueba salvo lo manifestado por Julio Roberto Guillen, donde manifiesta que el negocio no se llevó a cabo por que no se pagó la suma acordada.
4. El Hecho cierto es que Julio Roberto Guillen no notifica a la sociedad Minera MONTEBLANCO S.A, la sección de las acciones.
5. Los señores Ovando Marín deben reclamar directamente al señor Guillen, por el dinero pagado por estos.

Señor Juez,

**YORMARY HUERTAS GONZALEZ**

C.C NO 52.551.054

T.P 229590 del C.S DE LA J.

421

## RESPUESTA PRUEBAS ALLEGADAS AL PROCESO 2018-452

YG

yormary huertas gonzalez <ghserviciospecializados@gmail.com>



Lun 28/09/2020 2:52 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Fabiari Eduardo Garcia Diaz; mosqueraparis@l

MEMORIAL CASO MINERA M...

555 KB

Bogotá, D.C.

Señor

**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Demandante: LUIS EDUARDO OBANDO MARIN, ADRIANA YASMITH BENITEZ ROJAS, JULIAN DAVID OBANDO BENITEZ, NOE OBANDO LÓPEZ Y SERGIO OBANDO BENITEZ

**DEMANDADO: MINERA MONTEBLANCO COLOMBIA S.A.**

**RADICADO: 2018-452**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN PRUEBAS ALLEGADAS DURANTE LA AUDIENCIA.**

**Adjunto memorial de respuesta.**

--



**YORMARY HUERTAS G.**

Gerente

**GH SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

Móvil (57) 3134991175

Bogotá D.C Colombia



472

**INFORME SECRETARIAL.-**

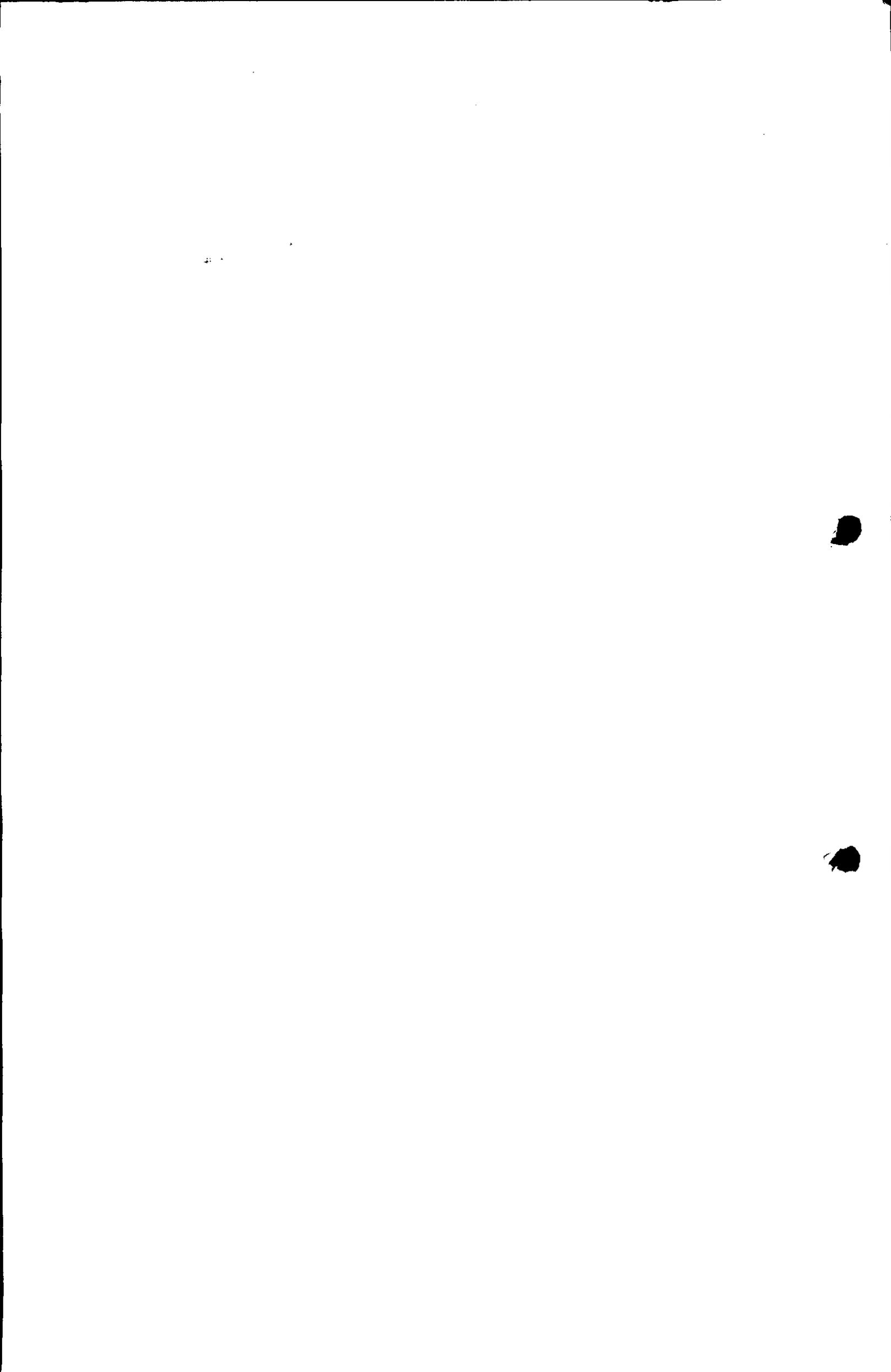
PROCESO No. 2018-00452

25 de enero de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

(4)



423

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

REF: 2018-00452

De la documentación que obra en el expediente a folios 386 a 411, se pone en conocimiento de la parte demandada por el término de tres días para que se pronuncie al respecto.

Para los efectos de ley correspondientes, téngase en cuenta la manifestación de la parte accionada que obra a folio 420.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>007</u>
fijado hoy <u>08 FEB 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

